

AÑO CIX - N° 28.500
CORRIENTES, VIERNES, 01 de ABRIL de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Leyes	Pág: N° 2
Decretos	Pág: N° 2
Resoluciones	Pág: N° 6
Ordenanzas	Pág: N° 8

Sección Judicial

Citaciones - Capital	Pág: N° 11
Citaciones - Interior	Pág: N° 12
Remates - Interior	Pág: N° 15

Sección General

Licitaciones	Pág: N° 17
--------------------	------------

Convocatorias	Pág: N° 19
Edictos Municipales	Pág: N° 21

Sección Comercial

Testimonios	Pág: N° 22
Anexo: Resolución Intervención N°182/22	
Resolución Intervención N°188/22	



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Pocard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Leyes

Ley N° 6596

El Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados De la Provincia de Corrientes, Sancionan con Fuerza de Ley

ARTÍCULO 1º. ESTABLECESE, conforme lo dispuesto por l Ordenanza Municipal N° 464/2020, el día 25 de agosto 1882 fecha de fundación de la localidad de Juan Pujol, adoptando esa fecha en conmemoración la creación del Centro Industrial de Naranjito

ARTÍCULO 2º. REMITASE, al Registro de Patrimonio Cultural de la Provincia de Corrientes copia de la presente Ley para su inscripción.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Dr. Pedro Gerardo Cassani

Dr. Néstor Pedro Brailard Pocard

Dra. Evelyn Karsten

Dra. María Araceli Carmona

Decretos

Decreto N° 660

Corrientes, 29 de marzo de 2022

Visto:

El proyecto de Ley N° 6.596 sancionado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que el Proyecto de Ley N° 6.596 tiene por objeto establecer, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 464/2020, el día 25 de agosto del año 1882 fecha fundacional de la localidad de Juan Pujol, adoptando esa fecha en conmemoración a la creación del "Centro Industrial de Naranjito".

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto al proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el N° 6.596 por la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Carlos José Vignolo

Decreto N° 675

Corrientes, 31 De Marzo De 2022

Visto:

El expediente N° 875-1.064/2022, CARATULADO SIIF: 151875000-001.064/2022 – REF.: "DPEC – MEMO SGAR N° 05/22 – TRASPASO DE LOS COSTOS MAYORISTAS DE

COMPRA DE POTENCIA, ENERGÍA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN Nº 105/2022, PARA PERÍODO MARZO/2022 – ABRIL/2022”, y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), tramita el traspaso de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 105/2022, para el período Marzo/2022 – Abril/2022.

Que a fs. 1/16 obra Memo Nº 05 de fecha 4 de marzo de 2022 de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la DPEC, del que surge: “Como es de su conocimiento, han sido sancionados nuevos precios mayoristas en el MEM para el período Marzo/2022 – Abril/2022. En virtud de ello se ha dictado la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 105/2022, que modifican los precios establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 40/2022. Como consecuencia también han variado los precios de compra a la empresa ENERSA los que se han establecido mediante la Resolución del EPRE de la Provincia de Entre Ríos Nº 27/2022.

Por tal motivo esa Intervención ha instruido a esta Subgerencia que efectúe el cálculo de las tarifas resultantes de efectuar el traspaso de los precios establecidos en la resolución de la referencia a las aprobadas mediante el Decreto Provincial Nº 1155/2021 y las Resoluciones EPRE Nº 11/2021 y DPEC Nº 907/2021.

Para efectuar el cálculo correspondiente se ha utilizado la ecuación general utilizada en el mecanismo de Pass Through aprobado por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 70 del 28/02/2018, el Decreto Nº 340/2018 del 02/03/2018, ambos ratificados por la Resolución EPRE Nº 05/2021 y el Decreto Nº 1155/2021...”. Seguidamente la Subgerencia de Asuntos Regulatorios indica la fórmula utilizada y agrega planillas con los cálculos efectuados para obtener las tarifas resultantes.

Que a fs. 17/30 obra copia del Boletín Oficial de la República Argentina de fecha 24 de febrero de 2022, a través del cual se publica la Resolución Nº 105/2022, con sus Anexos I, II y III, suscripto por sistema Gedo.

Que a fs. 36 y vta. interviene la Subgerencia Legal de la DPEC, considerando: “...que puede dictarse el acto administrativo que disponga, previa autorización del Ente Provincial Regulador Eléctrico, el traslado de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Secretaría de Energía de la Nación Nº 105/22 y Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 27/2022, en todo de acuerdo a los valores expresados por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios en la planilla de fs. 2/16 adjunta al presente en un todo de acuerdo a lo expresado precedentemente, pudiendo también realizar dicho requerimiento la Sub Intervención, en virtud de las facultades establecidas en la Resolución Intervención DPEC Nº 1039/2017 art. I, inciso 12.

Posteriormente al dictado del acto administrativo mencionado deberá remitirse lo actuado, por la vía pertinente, al Ente Provincial Regulador Eléctrico para

que, de conformidad a las previsiones contenidas en los Arts. 3º y 4º de la Resolución Nº 5/2021, de considerarlo oportuno y conveniente, mediante el acto administrativo pertinente, autorice la aplicación del esquema tarifario resultante del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 105/2022 y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 27/2022, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 340/2018, a efectos de la aplicación por parte de esta Dirección del nuevo esquema tarifario antes referenciado, conforme los antecedentes adjuntos en el presente según informe de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de esta DPEC...”

Que, consecuentemente, el Interventor de la DPEC dicta la Resolución Nº 188 de fecha 8 de marzo de 2022, a través de la cual resuelve: “ARTÍCULO I: DISPONER, previa autorización del Ente Provincial Regulador Eléctrico, el traspaso de los nuevos costos mayoristas de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista, establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación mediante Resolución Nº 105/22 y por el Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos mediante Resolución Nº 27/2022, para el período Marzo/2022 – Abril/2022 y las categorías de usuarios afectados por las mismas, de acuerdo a los considerandos precedentemente y en todo de acuerdo al esquema tarifario que como Anexo I se agrega, pasando a formar parte de la presente en cinco (5) fojas. ARTÍCULO II...”

Que a fs. 46/47 y vta. interviene la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía, a través del Dictamen Nº 07 de fecha 15 de marzo de 2022, expresando: “...Que, en tal sentido resulta conveniente destacar que corresponde tener por válido dicho procedimiento, toda vez que el mismo fuera autorizado por el Poder Ejecutivo Provincial y además en razón de que los mismos le son impuestos a la distribuidora provincial, cuando el Estado Nacional (a través del organismo con competencia para ello) fijan los denominados precios estacionales para la compra de energía mayorista. Esto se da conforme lo dispuesto por el régimen establecido por las Leyes Nº 15.336, 24.065 y las Resoluciones Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, al que la Provincia de Corrientes se encuentra adherido por Ley Nº 4.709, B.O. 19 de julio 1.993.

Por lo antes expuesto; no se advierten vicios que puedan invalidar el procedimiento y en consecuencia el Sr. Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico estaría en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, y del que resulta el esquema tarifario resultante del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista. Elevando posteriormente al Poder Ejecutivo para su posterior aprobación, previa intervención de Fiscalía de Estado. Todo ello en el marco

de las facultades dispuestas por los artículos 21 y 27 de la Ley Nº 6.073 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes...”.

Que en función de lo antes expuesto a fs. 48/53, el Presidente Provisorio del Ente Regulador Eléctrico dicta la Resolución Nº 07 de fecha 15 de marzo de 2022, por la cual dispone aprobar el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes dispuesto por Resolución Intervención DPEC Nº 188 de fecha 8 de marzo de 2022 y que se proponga al Poder Ejecutivo Provincial la aprobación de lo dispuesto en el artículo I, autorizando el traslado de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte dispuestos por Resolución Secretaría de Energía de la Nación Nº 105/2022 y por Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 27/2022, para el período comprendido entre el 01 de marzo de 2022 y el 30 de abril de 2022.

Que a fs. 55/56 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0217 de fecha 18 de marzo de 2022.

Que a fs. 58/59 y vta. interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 60 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima procedente aprobar la Resolución DPEC Nº 188/2022, como así también, la Resolución EPRE Nº 07/2022, obrantes a fs. 37/43 y 48/53, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 188 dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, en fecha 8 de marzo 2022, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la Resolución Nº 07 emitida por el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico, en fecha 15 de marzo de 2022, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE el traslado de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte dispuestos por Resolución Secretaría de Energía de la Nación Nº 105/2022 y por la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 27/2022, para el período comprendido entre el 01 de marzo de 2022 al 30 de abril de 2022.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), Secretaría de Energía, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr Claudio Osvaldo Polich

Decreto Nº 676

Corrientes, 31 de Marzo de 2022

Visto:

El expediente Nº 875-0996/2022, CARATULADO SIIF: 151875000-000996/2022 – REF.: “DPEC – MEMO SGAR Nº 03/22, TRASPASO DE LOS COSTOS MAYORISTAS DE COMPRA DE POTENCIA, ENERGÍA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN Nº 40/2022, PARA PERÍODO FEBRERO/2022 – ABRIL/2022”; y

Considerando:

Que en las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), tramita el traspaso de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 40/2022, para el período Febrero/2022 – Abril/2022.

Que a fs. 1/16 obra Memo Nº 03 de fecha 25 de febrero de 2022 de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de la DPEC, del que surge: “Como es de su conocimiento, han sido sancionados nuevos precios mayoristas en el MEM para el período Febrero/2022 – Abril/2022. En virtud de ello se ha dictado la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 40/2022, que modifican los precios establecidos por la Resolución de la Secretaría de Gobierno de Energía (SGE) de la Nación Nº 748/2021. Como consecuencia también han variado los precios de compra a la empresa ENERSA los que se han establecido mediante la Resolución del EPRE de la Provincia de Entre Ríos Nº 16/2022.

Por tal motivo esa Intervención ha instruido a esta Subgerencia que efectúe el cálculo de las tarifas resultantes de efectuar el traspaso de los precios establecidos en la resolución de la referencia a las aprobadas mediante el Decreto Provincial Nº 1155/2021 y las Resoluciones EPRE Nº 11/2021 y DPEC Nº 907/2021. Para efectuar el cálculo correspondiente se ha utilizado la ecuación general utilizada en el mecanismo de Pass Through aprobado por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 70 del 28/02/2018, el Decreto Nº 340/2018 del 02/03/2018, ambos ratificado por la Resolución EPRE Nº 05/2021 y el Decreto Nº 1155/2021...”. Seguidamente la Subgerencia de Asuntos Regulatorios indica la fórmula utilizada y agrega planillas con los cálculos efectuados para obtener las tarifas resultantes.

Que a fs. 17/28 obra copia del Boletín Oficial de la República Argentina de fecha 1 de febrero de 2022, a través del cual se publica la Resolución Nº 40/2022, con sus Anexos I, II y III, suscripto por sistema Gedo.

Que a fs. 41 y vta. interviene la Subgerencia Legal de la DPEC, considerando: “...que puede dictarse el acto administrativo que disponga, previa autorización del Ente Provincial Regulador Eléctrico, el traslado de los nuevos precios mayoristas sancionados en el MEM por la Secretaría de Energía de la Nación Nº 40/22 y Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 16/2022, en todo de acuerdo a los valores expresados por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios en la planilla de fs. 2/16 adjunta al presente en un todo de acuerdo a lo expresado precedentemente, pudiendo también

realizar dicho requerimiento la Sub Intervención, en virtud de las facultades establecidas en la Resolución Intervención DPEC Nº 1039/2017 art.I, inciso 12.

Posteriormente al dictado del acto administrativo mencionado deberá remitirse lo actuado, por la vía pertinente, al Ente Provincial Regulador Eléctrico para que, de conformidad a las previsiones contenidas en los Arts. 3º y 4º de la Resolución Nº 5/2021, de considerarlo oportuno y conveniente, mediante el acto administrativo pertinente, autorice la aplicación del esquema tarifario resultante del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº 40/2022 y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 16/2022, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 340/2018, a efectos de la aplicación por parte de esta Dirección del nuevo esquema tarifario antes referenciado, conforme los antecedentes adjuntos en el presente según informe de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de esta DPEC...".

Que, consecuentemente, el Interventor de la DPEC dicta la Resolución Nº 182 de fecha 4 de marzo de 2022, a través de la cual resuelve: "ARTÍCULO I: DISPONER, previa autorización del Ente Provincial Regulador Eléctrico, el traspaso de los nuevos costos mayoristas de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista, establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación mediante Resolución Nº 40/22 y por el Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos mediante Resolución Nº 16/2022, para el período Febrero/2022 – Abril/2022 y las categorías de usuarios afectados por las mismas, de acuerdo a los considerandos precedentemente y en todo de acuerdo al esquema tarifario que como Anexo I se agrega, pasando a formar parte de la presente en cinco (5) fojas. ARTÍCULO II...".

Que a fs. 51/52 y vta. interviene la Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía, a través del Dictamen Nº 06 de fecha 8 de marzo de 2022, expresando: "...Que, en tal sentido resulta conveniente destacar que corresponde tener por válido dicho procedimiento, toda vez que el mismo fuera autorizado por el Poder Ejecutivo Provincial y además en razón de que los mismos le son impuestos a la distribuidora provincial, cuando el Estado Nacional (a través del organismo con competencia para ello) fijan los denominados precios estacionales para la compra de energía mayorista. Esto se da conforme lo dispuesto por el régimen establecido por las Leyes Nº 15.336, 24.065 y las Resoluciones Nº 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, al que la Provincia de Corrientes se encuentra adherido por Ley Nº 4.709, B.O. 19 de julio 1.993.

Por lo antes expuesto, no se advierten vicios que puedan invalidar el procedimiento y en consecuencia el Sr. Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico estaría en condiciones de dictar el pertinente acto administrativo que apruebe el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de

Corrientes, y del que resulta el esquema tarifario resultante del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista. Elevando posteriormente al Poder Ejecutivo para su posterior aprobación, previa intervención de Fiscalía de Estado. Todo ello en el marco de las facultades dispuestas por los artículos 21 y 27 de la Ley Nº 6.073 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes...".

Que en función de lo antes expuesto a fs. 53/57, el Presidente Provisorio del Ente Regulador Eléctrico dicta la Resolución Nº 06 de fecha 15 de marzo de 2022, por la cual dispone aprobar el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes dispuesto por Resolución Intervención DPEC Nº 182 de fecha 4 de marzo de 2022 y que se proponga al Poder Ejecutivo Provincial la aprobación de lo dispuesto en el artículo I, autorizando el traslado de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte dispuestos por Resolución Secretaría de Energía de la Nación Nº 40/2022 y por Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 16/2022, para el período comprendido entre el 01 de febrero de 2022 y el 30 de abril de 2022.

Que a fs. 59/60 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 0216 de fecha 18 de marzo de 2022.

Que a fs. 62/63 y vta. interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs. 64 el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado, en base a lo establecido en la Ley Nº 6.233, artículos 6º y 15.

Que atento los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima procedente aprobar la Resolución DPEC Nº 182/2022, como así también, la Resolución EPRE Nº 06/2022, obrantes a fs. 42/48 y 53/57, respectivamente.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 182 dictada por el Interventor de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, en fecha 4 de marzo 2022, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE la Resolución Nº 06 emitida por el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico, en fecha 15 de marzo de 2022, cuya copia certificada se acompaña y forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE el traslado de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte dispuestos por Resolución Secretaría de Energía de la Nación Nº 40/2022 y por la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 16/2022, para el período comprendido entre el 01 de febrero de 2022 al 30 de abril de 2022.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al

<p>Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), Secretaría de Energía, Dirección Provincial de Energía de Corrientes y pásese al Ministerio de Obras y</p>	<p>Servicios Públicos, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Sr Claudio Osvaldo Polich</p>
<h2>Resoluciones</h2>	
<p style="text-align: center;">Ministerio de Educación Dirección de Nivel Superior Convocatoria Concurso de Ascenso de Jerarquía en el Nivel Superior AÑO 2022</p> <p>El Ministerio de Educación de la provincia de Corrientes, a través de la Dirección de Nivel Superior, informa a la comunidad educativa que, en cumplimiento del Art. 3º de la Resolución Nº 2009/1216 y de las políticas de fortalecimiento del sistema formador y jerarquización de la carrera docente del Nivel Superior, se convoca por Resolución Ministerial Nº0021/2021 y Resolución Nº 547/22 al Concurso de Ascenso de Jerarquía de carácter público y abierto para el Cargo Vacante de Rector-05-107- para: el Instituto Superior de Formación Docente "Dr. Juan Pujol" de Capital, el Instituto Superior de Formación Docente "Julio Cortázar" de Empedrado, el Instituto Superior de "Formación y Capacitación Docente Nº 1" de Capital; el Instituto Superior de "Servicios Sociales Remedios de Escalada de San Martín de Capital y el Instituto Superior "Carmen Molina de Llano" de Capital, todos dependientes de la Dirección de Nivel Superior.</p> <p>Para los interesados se habilita la inscripción en el período comprendido entre el 14 de marzo hasta el 18 de abril de 2022, según lo estipulado por la resolución Nº0021/2021, y el Decreto Nº1308/16 y su Resolución Reglamentaria Nº 2009/16 en el que se establece las condiciones y requisitos para efectivizar la inscripción. La ficha de inscripción podrá accederse, a través de los Institutos convocados o en la Página de Educación Superior www.dgescorrientes.net</p> <p>Prof. Mabel Aguirre - Coordinadora Area Concurso D.G.E.S. Corrientes Prof. Alexandra Rey - Referente Técnica Área de Concursos</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Mburucuyá Resolución Nº 001/2.022</p> <p>Visto: El Expediente Nº 001/2022, la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante, Y:</p> <p>Considerando: QUE, en este periodo de Sesiones Ordinarias del año 2022 se ha renovado la composición del cuerpo de concejales del Honorable Concejo Deliberante.- QUE, tal como lo fija el Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante en sus correspondientes Capítulos y Artículos, es necesario conformar la Mesa Directiva de este cuerpo, como así también conformar las Comisiones de Trabajo.-</p>	<p>QUE, el Capítulo VI – Artículo 65 del Reglamento Interno del HCD establece la forma de composición de dichas comisiones.- QUE, el cuerpo de concejales del Bloque Adelante Mburucuyá en uso de sus facultades establece a través del proyecto de resolución la propuesta de composición de la Mesa Directiva y de las Comisiones Permanentes del Honorable Concejo Deliberante para el presente período de Sesiones Ordinarias.- Por Ello El Honorable Concejo Deliberante De Mburucuyá Resuelve ARTICULO 1º: DESIGNESE a la Concejal Licenciada Sonia Patricia Ramírez como Vicepresidente Primero y al Concejal Renzo Luis Dacunda como Vicepresidente Segundo de la Mesa Directiva del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.- ARTICULO 2º: CONFORMENSE las distintas Comisiones de Trabajo del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá según el Anexo I de la presente Resolución.- ARTICULO Nº 3: LA presente será refrendado por la Sr/a. Secretario/a del Honorable Concejo Deliberante.- ARTICULO Nº 4: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.- DADO EL EN RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYA PROVINCIA DE CORRIENTES A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- Prof Luis Difranco</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN E.P.R.E. Nº 07/2022 CORRIENTES, 15 de marzo de 2.022</p> <p>VISTO: El expediente Nº 875-001064-2022, caratulado: "MEMO SGAR Nº 05/22, TRASPASO DE LOS COSTOS MAYORISTAS DE COMPRA DE POTENCIA, ENERGÍA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE" ESTABLECIDOS POR LA RESOLUCION DE LA SECRETARÍA DE ENERGIA DE LA NACION Nº 105/2022 y RESOLUCIÓN Nº 27/2022 DE EPRE DE ENTRE RIOS, PARA PERIODO MARZO/2022- ABRIL/2022, y;</p> <p>CONSIDERANDO: QUE, en las presentes actuaciones se tramita el traspaso de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte establecidos por la Resolución de la Secretaria de Energía de la Nación Nº 105/2022 y por el Ente Provincial Regulador de la Energía de la Provincia de Entre Ríos Nº 27/2022, solicitado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes. QUE, a fs. 1/16 consta según el Memo SGAR Nº 05/22 de fecha 04/03/2022, en la cual la Subgerencia de Asuntos</p>

Regulatorios, refiere que han sido sancionados nuevos precios mayoristas en el MEM para el periodo Marzo/2022- Abril/2022, y que en virtud de ello se ha dictado la Resolución de la Sec. de Energía de la Nación Nº 105/2022, que modifica los precios establecidos por la Resol. de la Secretaría de Gobierno de Energía (SGE) de la Nación Nº 40/2021, y que como consecuencia de ello también han variado los precios de compra de la empresa ENARSA, los que se han establecido mediante Resolución EPRE de la Provincia de Entre Ríos Nº 27/2022.

QUE, por tal motivo –continúa diciendo– se ha instruido a esa Subgerencia a realizar el cálculo de las tarifas resultantes de efectuar el traspaso de los precios establecidos en las resoluciones referidas, a las tarifas aprobadas por Decreto Provincial Nº 1155/2021 y Resoluciones E.P.R.E. Nº 11/2021 y DPEC Nº 907/2021, para cuyo cálculo se ha empleado la ecuación general utilizada en el mecanismo de Pass Through aprobado por la Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº70/2018, el Decreto Nº 340/2018, ratificados por Resolución Nº 05/2021 y Decreto Nº1155/2021. Seguidamente la Subgerencia de Asuntos Regulatorios indica la fórmula utilizada y agrega planillas con los cálculos efectuados para obtener las tarifas resultantes, sugiriendo finalmente se realicen las gestiones y acciones que correspondan para su aplicación.

QUE, a fs. 17/34 obra copia de Boletín Oficial de la República Argentina de fecha 01/02/2022, Resolución Secretaría de Energía de la Nación Nº 105/2022 de fecha 23/02/2022 y Resolución E.P.R.E. de Entre Ríos Nº 27/2022 de fecha 25/02/2022.

QUE, a fs. 35 interviene el Coordinador de Planificaciones de la D.P.E.C. en fecha 04/03/2022, remitiendo el expediente a la Subgerencia Legal para su intervención.

QUE, a fs. 36 y vta. interviene la Subgerencia Legal quien de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 17º inc. 1) de la Ley Nº 3.588, considera que puede dictarse el acto administrativo que disponga, previa autorización del E.P.R.E., el traslado de los nuevos precios mayoristas sancionados por el MEM por la Secretaría de Energía de la Nación Nº 105/2022 y Resolución del E.P.R.E. de Entre Ríos Nº 40/2022 deberá remitirse en todo de acuerdo a los valores expresados por la Subgerencia de Asuntos Regulatorios en las planillas de fs. 2/16 adjunta requerimiento de la Sub- Intervención, en virtud de las facultades establecidas en la Resolución Intervención D.P.E.C. Nº 1039/2017, art.1º inc.12). Posteriormente al distado del acto administrativo mencionado deberá remitirse lo actuado, al Ente Provincial Regulador Eléctrico para que, de conformidad a las previsiones contenidas en los Arts. 3º y 4º de la Resolución Nº 5/2021 y de considerarlo oportuno y conveniente, mediante el acto administrativo pertinente, autorice la aplicación del esquema tarifario resultante del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista establecidos por la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación Nº

105/2022 y la Resolución del Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos Nº 27/2022, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Nº 340/2018, a efectos de la aplicación por parte de esta Dirección del nuevo esquema tarifario antes referenciado, conforme los antecedentes adjuntos en el presente según informe de la Subgerencia de Asuntos Regulatorios de esta D.P.E.C.

QUE, a 37/43 obra copia de Resolución Intervención D.P.E.C. Nº 188/22 de fecha 08/03/2022, que dispone previa autorización del E.P.R.E., el traspaso de los costos mayoristas de compra de energía, potencia y servicios de transporte del M.E.M., establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación mediante Resolución Nº 105/22 y por Resolución Nº 27/2022 del EPRE de Entre Ríos, para el periodo Marzo/2022- Abril/2022 y las categorías de usuarios afectados por las mismas, de acuerdo al Anexo I que se agrega.

QUE, a fs. 45 el Presidente Provisorio del E.P.R.E. en fecha 08/03/2022, remite las actuaciones a la Asesoría Legal de la Secretaría de Energía para su intervención.

QUE, a fs. 46/47 obra dictamen Nº 07/2.022 de fecha 15/03/2022 de la Asesoría Legal – Dirección de Asuntos Legales y Administrativos de la Secretaría de Energía, considera, “que finalmente corresponde expedirse respecto del requerimiento formulado por la D.P.E.C. para que se realicen las gestiones que legalmente correspondan para la aprobación de los nuevos cargos tarifarios y se establezca la aplicación del mecanismo de “Pass Through” a dichos cargos, cuando se produzcan variaciones en los costos externos de compra de potencia, energía y servicios de transporte que deba afrontar la D.P.E.C., conforme fuera aprobado por Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos Nº 70 del 28/02/2.018 y el Decreto P.E. Nº 340 de fecha 02/03/2018, B.O.27.551, correspondientemente.

QUE, en tal sentido resulta conveniente destacar que corresponde tener por válido dicho procedimiento, toda vez que el mismo fuera autorizado por el Poder Ejecutivo Provincial, y además en razón de que los mismos le son impuestos a la distribuidora provincial, cuando el Estado Nacional (a través del organismo con competencia para ello) fijan los denominados precios estacionales para la compra de energía mayorista. Esto se da conforme lo dispuesto por el régimen establecido por las Leyes Nº 15.336, 24.065, y las Resoluciones Nº 61 de fecha 29 de abril de 1.992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, al que la Provincia de Corrientes se encuentra adherido por Ley Nº 4.709, B.O. 19 de julio 1.993.

QUE, por lo antes expuesto, concluye la Asesoría Legal de la Secretaría de Energía, que no se advierten vicios que puedan invalidar el procedimiento y en consecuencia el Sr. Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico estaría en condiciones de dictar la pertinente acto administrativo que apruebe el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de

<p>Energía de Corrientes, y del que resulta el esquema tarifario resultante del traspaso de los costos de compra de energía, potencia y servicios de transporte del Mercado Eléctrico Mayorista. Elevando posteriormente al Poder Ejecutivo para su posterior aprobación, previa intervención de Fiscalía de Estado. Todo ello en el marco de las facultades dispuestas por los artículos 21º y 27º de la Ley N° 6.073 y demás normas complementarias y reglamentarias vigentes”.</p> <p>Por ello:</p> <p style="text-align: center;">EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELECTRICICO RESUELVE:</p> <p>ARTÍCULO 1º: APROBAR el procedimiento aplicado por la Dirección Provincial de Energía de Corrientes dispuesto por Resolución Intervención D.P.E.C. N° 188/22 de fecha 08 de marzo de 2.022, incorporada a fojas 37 a 43.</p> <p>ARTICULO 2º: PROPONER al Excelentísimo Poder Ejecutivo Provincial la aprobación de lo dispuesto en el</p>	<p>artículo I de la presente, AUTORIZANDO el traslado de los costos mayoristas de compra de potencia, energía y servicios de transporte dispuestos por RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN N° 105/2022 y por la RESOLUCIÓN DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA DE ENTRE RÍOS N° 27/2022, para el período comprendido entre el 01 de marzo de 2022 y el 30 de abril de 2022.</p> <p>ARTÍCULO 3º: COMUNICAR, registrar y remitir a Fiscalía de Estado a los fines de su intervención y dictamen, como paso previo a la tramitación del decreto que autorice el presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO 4º: INSTRUIR a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, a dar difusión de lo resuelto en el presente, una vez concluido el procedimiento de autorización y aprobación por parte del Poder Ejecutivo Provincial.</p> <p>Cdr. Alfredo Horacio Aun - Interventor DPEC Resoluciones N°182/22 y N° 183/22 en Anexo del Boletín Oficial.</p>
---	---

Ordenanzas

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Mburucuyá Ordenanza N° 291/2022</p> <p>Visto: El Expediente N° 001/2022 y la Constitución de la Provincia de Corrientes, la Carta Orgánica Municipal (Art. 104 inc. 44), la Ley N° 6042 (Art. 77 inc. 8) y la Ley 3.588 (creación de la DPEC).- Y</p> <p>Considerando: QUE, la distribución del servicio del fluido eléctrico se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, pero el mantenimiento de redes, la prestación de servicio de Alumbrado Público, incluyendo la reposición de lámparas, queda a cargo de Municipalidad de Mburucuyá.- QUE, el municipio se compromete a la prestación del servicio por sí o por concesión a terceros, conforme a la planificación que se realice al efecto, por ambas partes.-</p> <p>Por Ello El Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá Sanciona con Fuerza de Ordenanza</p> <p>ARTICULO 1º: AUTORIZAR, al Sr. Intendente Municipal en representación de la Municipalidad de Mburucuyá, a la firma del Convenio con la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (anexo I – modelo), de prestación de servicio de Alumbrado Público, conforme a planificación elaborada por ambas instituciones.-</p> <p>ARTICULO 2º: COMUNICAR, la Dirección Provincial de Energía de Corrientes.-</p> <p>ARTICULO 3º: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-</p> <p>ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVESE.-</p> <p>DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- Prof Luis Difranco</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO I</p> <p>MODELO DE CONVENIO En la ciudad de Corrientes, a los.....días del mes de..... del año 2022, entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE.....(Ctes.), en adelante “LA MUNICIPALIDAD” representada en este acto por el Señor Intendente Municipal D.N.I. N°, asistido por el Sr. Secretario de Gobierno Sr..... D.N.I. N°....., con domicilio legal en calle N° de la localidad de(Ctes.) por una parte, y por la otra la DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES, en adelante “LA DIRECCION”, representada en este acto por el Señor Interventor del Organismo, DNI N° con domicilio legal en calle Junín N° 1240 de la ciudad de Corrientes, coinciden en celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:</p> <p>PRIMERA: La DIRECCION se compromete a suministrar energía eléctrica con las características técnicas adecuadas, con destino al Alumbrado Público comprendido dentro del ejido de la ciudad de(Ctes.) y/o zona de influencia, y la MUNICIPALIDAD a tal efecto suspende el derecho a percibir Tasa en concepto de Alumbrado Público directamente de los contribuyentes, mientras se encuentre en vigencia el presente Convenio.</p> <p>SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD no percibirá, durante la vigencia del presente convenio, por parte de los contribuyentes de la ciudad de(Ctes.), según se menciona en la Cláusula Primera, ni de LA DIRECCION, a excepción de lo previsto en la Cláusula Cuarta del presente, Tasas, ni Retribución en concepto de pago por la prestación del Servicio de Alumbrado Público de la ciudad de(Ctes.), delegando por el presente el derecho a tal percepción, a favor de LA DIRECCION. Asimismo LA DIRECCION facturará a los usuarios de la ciudad de(Ctes.), en concepto de</p>
---	--

Alumbrado Público, según el cuadro tarifario vigente. La delegación que se efectúa en la presente cláusula, tiene efecto cancelatorio de toda obligación emergente del costo de la energía eléctrica por parte de **LA MUNICIPALIDAD** hacia **LA DIRECCION**, producto del consumo del Alumbrado Público en la ciudad de(Ctes), mientras se mantenga en vigencia el presente Convenio-----.

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** se compromete por si o por concesión a terceros a continuar con la prestación del servicio de Alumbrado Público, incluyendo en el mismo la reposición de lámparas, mantenimiento de redes y ampliaciones que demande el crecimiento urbano, conforme a la planificación que conjuntamente con **LA DIRECCION** se realice al efecto.

CUARTA: El Presente convenio es suscripto en el marco de lo establecido en la ley 3840, por lo que **LA DIRECCION**, se compromete a abonar a **LA MUNICIPALIDAD** el importe que fija la misma correspondiente al seis por ciento (6%) de lo efectivamente recaudado por la venta de energía eléctrica de la Tarifa "01 Residencial" excluido de los impuestos contenidos en la misma y que correspondan a usuarios domiciliados dentro del ejido Municipal de la ciudad de(Ctes), y en concepto de único reintegro por la erogación que demande a **LA MUNICIPALIDAD** el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula anterior. Queda **LA MUNICIPALIDAD** facultada para el cobro de las Tasa por Alumbrado Público de aquellos usuarios que no perciben el Servicio Eléctrico por parte de **LA DIRECCION**.-

QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a convenir con **LA DIRECCION** la suscripción de un convenio en que se establezca la forma de pago por la deuda anterior que en cualquier concepto pudiera llegar a tener esa Institución con la Dirección. A tal fin, **LA MUNICIPALIDAD** deberá designar funcionarios para que, en conjunto con funcionarios de DPEC, determinen y consoliden la deuda en cuestión, quedando suspendidos los términos legales y procesales que resulten aplicables para su ejecución. La falta de designación de los funcionarios pertinentes, no obstará a que, luego de su intimación y requerimiento, la deuda en cuestión se determine y consolide de oficio por parte de **LA DIRECCIÓN**.-

SEXTA: **LA MUNICIPALIDAD** convendrá con **LA DIRECCION** la ejecución de las ampliaciones de redes de Alumbrado Público que por sus características técnicas requieran de su participación.

SÉPTIMA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a participar del saneamiento y eliminación de los usos indebidos en Alumbrado Público y corrección del factor de potencia a las condiciones técnicas requeridas por **LA DIRECCIÓN**. Asimismo, se compromete a la realización de la infraestructura necesaria para la instalación de medidores de energía eléctrica y **LA DIRECCIÓN** a la provisión y contralor técnico de los equipos correspondientes.-

OCTAVA: **LA DIRECCIÓN** deducirá a **LA MUNICIPALIDAD** de los importes fijados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio y correspondientes al seis por ciento (6%) dispuesto por la Ley 3.840, únicamente los importes que se devenguen por consumo de energía

eléctrica de las Dependencias Municipales, quedando afectado a partir de la vigencia del presente la facturación que por ese concepto se emita al mencionado Municipio.-

NOVENA: El presente Convenio rige a partir de la correspondiente homologación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, a través del dictado del respectivo Decreto, siendo que desde la mencionada fecha **LA DIRECCION** asume el compromiso del suministro de energía eléctrica, y **LA MUNICIPALIDAD** el de la prestación y mantenimiento del Alumbrado Público de la ciudad de(Ctes).

DECIMA: **LA DIRECCIÓN** autoriza a que dos funcionarios previamente designados por **LA MUNICIPALIDAD**, cumplan funciones de contralor de la correcta liquidación y acreditación de los importes previstos en la Cláusula Cuarta (6% Ley 3.840) facultándose a los mismos a realizar constataciones y/o verificaciones técnico-contables, debiendo **LA DIRECCION** suministrar la información y colaboración necesaria para dichos fines.-

DECIMA PRIMERA: Ambas partes, dejan expresa constancia de que las instalaciones, inmuebles y/o bienes de propiedad o en posesión de **LA DIRECCIÓN**, así como las operaciones y/o actividad que ésta realice con motivo del cumplimiento de su objeto están y estarán exentas de todo impuesto, tasa y/o gravamen Municipal.-

DECIMA SEGUNDA: El presente Convenio deberá ser ratificado por Ordenanza de la Municipalidad de(Ctes) y por Resolución de la Intervención de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes. Asimismo será sometido a consideración del Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes, para su ratificación por Decreto, una vez cumplida la ratificación por Ordenanza y Resolución conforme precedentemente se mencionara, requisitos sin los cuales el presente carecerá de obligatoriedad.-

DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a contar desde su ratificación por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes, conforme se mencionara precedentemente, renovándose automáticamente por iguales periodos, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su intención de no renovarlo con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento. Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio, sin necesidad de invocación de causa alguna, y sin que genere derecho a reclamo alguno, debiendo comunicar tal circunstancia a la otra parte con una antelación de ciento ochenta (180) días.

DECIMA CUARTA: El presente acuerdo se formaliza en ejercicio de las facultades conferidas a **LA MUNICIPALIDAD** y a **LA DIRECCION** por la *Constitución de la Provincia de Corrientes, por la Carta Orgánica Municipal, por la Ley 6042 (Orgánica de la Municipalidad) y por la Ley 3.588 de creación de la D.P.E.C.*, dejándose constancia por ambas partes de la plena vigencia de las Leyes Provinciales y Ordenanzas Municipales que rigen a la fecha de la firma del presente Convenio.-

DECIMA QUINTA: A todos los efectos legales que surjan del presente Convenio, las partes se someten a la

jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Corrientes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y/o jurisdicción, fijando domicilio legal en los "ut supra" mencionados.-

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha mencionados precedentemente.

Prof Luis Difranco

**Municipalidad de Mburucuyá
Ordenanza Nº 292/2022**

Visto:

El Expediente Nº 002/2022 y las facultades conferidas por la COM y el Reglamento Interno del HCD, además de los hechos acontecidos como consecuencia del período de sequía que azoto a gran parte del país y en particular a nuestra provincia, con focos de incendios en varios lugares los cuales afectaron específicamente gran parte del territorio Mburucuyano, lo cual repercutió en lugares turísticos muy importante en la economía regional, áreas forestales y Bosques Nativos.

Considerando:

QUE, el invalorable servicio prestado por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de MBURUCUYA se han ganado el afecto de todos, cuando se hablaba de ellos en estas últimas, era con orgullo, respeto y admiración tanto de los Mburucuyanos, como de Brigadistas y colegas de otras localidades, que trabajaron codo a codo.

QUE, a raíz de los numerosos focos de incendio acontecidos en los meses de enero y febrero el trabajo realizado con vocación en desmedro de su tiempo libre, de su comodidad personal, arriesgando su vida para salvar otras vidas y bienes de otras personas.

QUE, resulta lógico un reconocimiento de la comunidad sobre la valía de sus servicios compensarlos mínimamente, eximiéndolos del pago Inmobiliario, Servicios que preste el Municipio de Mburucuyá e incluso el del impuesto Automotor.

QUE, esta medida contribuiría a incentivar una mayor participación en este cuerpo, lo que redundaría en beneficios para la comunidad, contribución que difícilmente podría ponderarse económicamente.

Por Ello

**El Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá
Sanciona Con Fuerza de Ordenanza**

ARTICULO 1º: EXÍMASE del pago del Impuesto "Inmobiliario", "Servicios generales" e "Impuesto Automotor" a los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mburucuyá durante el período año 2022.

ARTICULO 2º: LA EXENCIÓN solo podrá beneficiar a quienes efectivamente presten servicios en el cuerpo activo de la Institución "siempre que tengan una antigüedad de por lo menos seis (6) meses" no así a los directivos y Miembros de la Comisión. El jefe de servicio del Cuartel deberá elevar un informe al Municipio, de los bomberos que deberán ser tenidos en cuenta al momento de dictar la exención.

ARTICULO 3º: CADA BENEFICIARIO podrá afectar al presente régimen el inmueble donde habitase, el que "podrá ser o no ser de su propiedad" siempre que

acredite suficientemente, el título en virtud del cual lo habita.

ARTICULO 4º: TAMBIÉN se podrá afectar un automotor, el que deberá estar inscripto en el Municipio a nombre del beneficiario.

ARTICULO 5º: EL BENEFICIARIO podrá modificar los bienes sujetos al beneficio sin ningún tipo de restricciones, pero nunca se podrá en cabeza de un mismo beneficiario eximir dos (2) inmuebles o automotor en el período 2022.

ARTICULO 6º: El cuerpo de Bombero de la Ciudad deberá informar al D.E.M. de cualquier novedad, quedando facultado para: A— Dar la BAJA en forma inmediata al beneficiario cuando el Cuerpo informe irregularidades. B—Dar la BAJA al bombero que durante dos (2) meses no cumpla con sus tareas en el servicio.

ARTICULO 7º: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-

ARTICULO 8º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVASE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

Prof Luis Difranco

**Municipalidad de Santa Rosa
Ordenanza Nº 255/22**

Santa Rosa, Corrientes, 22 de Marzo de 2022

Visto:

Lo establecido en el Artículo 29º y 82º de la Carta Orgánica Municipal, y:

Considerando:

Que, de acuerdo a los artículos mencionados resulta oportuno brindar un reconocimiento a los Ex Soldados Combatientes que han sobrevivido al conflicto bélico de la Guerra de Malvinas por la valentía, el coraje, la entrega y el amor incondicional por la patria que estos héroes han mostrado.

Que, desde las distintas Instituciones se deben llevar adelante acciones tendientes para distinguir en su condición de Ex Soldados Combatientes, es así que desde este municipio corresponde brindar beneficios de manera concreta como personas destacadas de nuestra comunidad.

Por Ello:

**El Honorable Concejo Deliberante De Santa Rosa,
Sanciona con Fuerza de**

ORDENANZA:

Resuelve:

Art. 1º: EXIMIR de por vida del pago del impuesto inmobiliario y Tasas de Servicios a todos aquellos excombatientes de la Guerra de Malvinas que acrediten ser propietarios de un inmueble en el ejido de Santa Rosa, destinado a vivienda, para sí o para su grupo familiar. En caso de ser propietario de más de un inmueble, el beneficio solo será otorgado sobre el inmueble donde resida en forma habitual el excombatiente y su grupo familiar.

Art. 2º: EXIMIR de por vida del pago del Impuesto al

<p>Parque Automotor a todos aquellos excombatientes de la Guerra de Malvinas. El vehículo para el cual se solicita la exención impositiva deberá ser de propiedad del excombatiente y solo podrá tener un uso particular por el mismo.</p> <p>Art. 3º: EXIMIR del pago de todo arancel que tenga por objeto obtener la Licencia de Conducir para vehículos particulares a los excombatientes que posean domicilio en Santa Rosa.</p> <p>Art. 4: Entiéndase a los efectos de la presente, por EX-COMBATIENTES DE MALVINAS, a los Combatientes que han participado en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Surentré el 2 Abril y el 14 de Junio de 1982.</p> <p>Art. 5º: Gozarán de estos beneficios los ex-combatientes que residan en esta localidad, los mismos deberán acreditar domicilio real en el territorio de Santa Rosa.</p> <p>Art. 6º: En caso de ser propietario de más de un</p>	<p>inmueble y/o automóvil, el beneficiario, al momento de solicitar la exención, deberá presentar una declaración jurada donde manifieste cual es el inmueble y/o automóvil por el cual solicita dicho beneficio.</p> <p>Art. 7º: Ningún beneficio otorgado por la presente Ordenanza podrá trasladarse o cederse a terceros.</p> <p>Art. 8º: A los efectos de acceder a los beneficios establecidos por la presente norma, los beneficiarios deberán acreditar de manera fehaciente ante la Municipalidad de Santa Rosa, su condición de excombatiente de la guerra de Malvinas.</p> <p>Art. 9º: REMITIR la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su correspondiente reglamentación.</p> <p>Art. 10º: COMUNICAR, registrar, publicar y oportunamente archivar.-</p> <p>Sra Maria Ferragut Sr Pedro Gonzalez</p>
---	--

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p>Expte. Nº 214129/21</p> <p>La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N.º 6 Sonia Elizabeth Filipig cita y emplaza por edictos a Manuel Vidal Sanchez, Juan Rodriguez, Manuel Aguirre Y Mercedes Aguirre Y/O A Sus Herederos Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sito En Calle Leon Gallo N.º 4975 Y Pasaje Los Angeles, de esta ciudad-individualizado como: Lote N.º 5 De La Manzana 238, Adrema: A1-86600-1, Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble tomo 12, folio 405 n.º 238 AÑO 1954 Reincricpion Tomo 16 Folio 3825 N.º 3594 AÑO 1995 (Eme), Linderos: Al Norte: Angel Bernasconi Al Sur: Calle Leon Gallo, Al Este: Angel Bernasconi Y Al Oeste: Milciades Ramon Muñoz, Superficie Total: 1683,18 M2; para que dentro del plazo de Veinte (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Zozaya Roberto Martin C/ Manuel Vidal Sanchez, Juan Rodriguez, Manuel Aguirre Y Mercedes Aguirre Y/O Q.R.R. S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion (Ordinario Por Audiencias)", Expte. Nº 214129/21, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-</p> <p>Juzgado Civil y Comercial N° 6, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 3°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 12, a cargo de Clarisa Fernandez Troccoli. Corrientes, 17/03/2022.</p> <p>Dra Clarisa Fernandez Troccoli – secretaria I:31/03 – V: 01/04</p> <p>Exp. Nº 57820/10</p> <p>El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo de la Dra. Sonia Elizabeth Filipigh, sito en calle 9 de julio 1099, 3°. Piso, de esta ciudad, en autos</p>	<p>"Copacabana S.A. c/ Díaz María Luisa del Rosario, Herederos de De Los Santos Rotela Restituta de Jesus, Estado de la Provincia de Corrientes, Instituto Correntino del Agua y del Ambiente, Gomez Jorge Felix y/o quien se considere con derecho s/ Prescripción Adquisitiva", Exp. Nº 57820/10, cita y emplaza a los Herederos de los Sres. Delcio Agustín De Los Santos y Mauricio Vicente De Los Santos ,siendo objeto de litis el dominio del inmueble , ubicado paraje denominado "Rincón del Santa Lucia", departamento de General Paz ,Corrientes, compuesto por las "parcelas a y b", ambos lotes contiguos poseen las siguientes dimensiones, A-B= 433,60 mts. lado Sur; B-C=2.847,68 mts.;C-D=173,58mts.y D-E=1.474,00 lado Oeste; E-F= 607,24mts. lado norte; F-A = 4.330,00 mts. lado Este - Superficie total 213 ha. 15ª 07ca. Según mesura 2065 -"G" confeccionada por el agrimensor Nacional Ángel Luis Monje , cuya parcela "b" no posee inscripción por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes, ni en la Dirección General de Catastro,(Sup. 25 hs. 52ª 64 ca), y Parcela "a", inscripta por ante el registro de la Propiedad Inmueble ,al Folio Real Matricula N°451,Año 1980, por ante Catastro ,H2-005-3 ,(Sup.187has. 62.as 43 cas.), para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los art. 146 y 343 del CPCC. para que lo represente en el. Corrientes, 21 de Febrero de 2022.</p> <p>Dra Clarisa F. Troccoli – secretaria I:31/03 – V: 01/04</p> <p>Expte Nº175425/18</p> <p>El Sr. Juez Laboral N°2 de la Ciudad de Corrientes, Dr Héctor Rodrigo Orrantía, en los autos caratulados: "Perez Angela Luisa C/ Lucas Matias Arnaudo Y Otros S/ Ind., Etc.", Expte.Nº175425/18; Cita a los Sres. Javier Alejandro Arnaudo, Vanesa Tatiana Arnaudo DNI N.º</p>
---	--

<p>24.601.797 y Sergio Ramón Arnaudo DNI N.º 20.213.563,, en el término de cinco (5) días para estar a derecho, con apercibimiento de rebeldía, por Edictos, que se publicaran sin cargo por tres días consecutivos en el Boletín Oficial, en los términos previstos por el art. 40 de la ley 3540; conforme providencia que transcripta en su parte pertinente ordena y dice: "Nº 13325. Corrientes, 03 de diciembre de 2021. I-...II-...1) Atento a lo solicitado por la recurrente, Citese a estar a derecho en estos autos y en los términos del art. 40 de la ley 3540, Sres. Javier Alejandro Arnaudo, Vanesa Tatiana Arnaudo DNI N.º 24.601.797 y Sergio Ramón Arnaudo DNI N.º 20.213.563, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos, que se publicaran sin cargo por tres días consecutivos en el Boletín Oficial, y el término para comparecer vencerá cinco (5) días después de la última publicación y bajo apercibimiento de designarse en Defensor ad-hoc..."</p>	<p>Fdo. Dr. Héctor Rodrigo Orrantía. Juez. Juzgado Laboral N.º 2. Corrientes Corrientes, 11 de marzo de 2022 Dr. Manuel Torrichelli. Secretario. Juzgado Laboral N.º 2. Corrientes Art. 20 de la Ley 20744: "Gratuidad. El trabajador o sus derecho-habientes gozarán del beneficio de la gratuidad en los procedimientos judiciales o administrativos derivados de la aplicación de esta ley, estatutos profesionales o convenciones colectivas de trabajo. Su vivienda no podrá ser afectada al pago de costas en caso alguno. En cuanto de los antecedentes del proceso resultase pluspetición inexcusable, las costas deberán ser soportadas solidariamente entre la parte y el profesional actuante." Dr. Manuel Torrichelli. - Secretario I:31/03 - V:04/04</p>
---	---

Citaciones -Interior

Expte. N.º 225701/22

La señora juez del Juzgado Civil y Comercial N.º 9 de esta ciudad de Corrientes, Dra. Marina Alejandra Antúnez, hace saber por cinco días que está abierta la Quiebra del Sr. GUILLERMO DANIEL FLORES, CUIT: 20-29184083-4, en los autos caratulados "FLORES GUILLERMO DANIEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" Expte. N.º 225701/22; Secretaría N.º 17; a cargo de la Dra. Valeria M. de los A. Tadinack, conforme la siguiente resolución: "N.º 06 Corrientes, 11 de Marzo de 2022... FALLO: 1º) DECRETAR la quiebra del Sr. GUILLERMO DANIEL FLORES, CUIT: 20- 29184083-4, con domicilio real denunciado en José María Rolón N.º 2015, provincia de Corrientes y con domicilio procesal en el estudio jurídico sito en calle Córdoba N.º 969 piso 2º, ambos de esta ciudad. 2º)...3º)...4º) Publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco días, el que se confeccionará y diligenciará vía correo electrónico, por Secretaría. 5º) Prohibir que se realicen pagos a la fallida, los que serán ineficaces a partir de la presente, debiendo efectivizarse los mismos por ante la sindicatura o ser depositado en autos. 6º) FIJAR el día 27 de abril de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superior Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 11 de Mayo de 2022 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. 7º) FIJAR el día 09 de Junio de 2.022 de como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35), debiendo en dicha oportunidad

indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 08 agosto de 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). 8º) FIJAR el día 27 de Junio de 2.022 como fecha en la el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.Q.), respecto de todos los créditos que se hayan insinuado en este proceso como en el concurso preventivo. 9º) Fijar la fecha 06 de septiembre de 2022 para dictar la resolución prevista en el art. 117 de la L.C.Q. 10º)... 12º)... 13º)... 14º)... 15º)... 16º) Intimar a la deudora, para que cumpla con los siguientes recaudos: a) de satisfacción dentro de las 48 hs. a los requisitos exigidos por el art. 86; b) entregue al síndico dentro de las 24 hs. los bienes que tuvieren en su poder o informe el lugar de su ubicación y dentro del mismo plazo entreguen al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que llevara. 17º) Intimar a los terceros que tuviesen bienes o documentos de la fallida a que los entreguen en el término de cinco días al síndico, previniéndose a dichos terceros la prohibición de hacer pagos a la misma, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. 18º) Intimar a la fallida para que en el plazo de 48 hs. ratifique domicilio procesal. 19º)... 20º)... 21º)... 22º)... 23º) INSÉRTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.-" Fdo. Dra. Marina Alejandra Antúnez. Juez. Dra. Valeria M. de los A. Tadinack. Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N.º 9. Corrientes. La sindicatura se encuentra a cargo del CPN Ariel Nicolás Aguirre Serantes, domicilio: Moreno N.º 1754 - Corrientes, correo electrónico aaguirreserantes@gmail.com, cel: 379-4816740; días y horarios de atención: Lunes a Viernes de 9 a 11 y de 18 a 21 hs.-

Dra. Marina Alejandra Antúnez.
Dra. Valeria M. de los A. Tadinack.
I:29/03 V:04/04

Expte. N.º 2670/13

El Sr. Juez Civil y Comercial de la ciudad de Sáladas,

Corrientes, Dr. Edgardo Felix Blanco, Juez Sustituto, hace saber que en los autos caratulados: "Romero De Quintana Leona C/ Petrona Saucedo De Gamarra; Expectacion Gamarra De Malicovich Y Santiago Gamarra Y/O Herederos S/ Prescripcion Adquisitiva" (Ordinario), Expte. Nº 2670/13 que se tramita por el Juzgado a su cargo Sito En Calle Alvear Nº 1281, Secretaria autorizante, se ha resuelto citar por el termino de QUINCE (15) días, debiendo publicarse edictos por dos días en el Boletín Oficial y un Diario Local, para que comparezcan a estar a derecho Transito Ramón Gauna, M.I. Nº 7.885.317; Ernesto Raúl Gauna, DNI. Nº 12.405.905; Servando Gauna, quien a su vez, conforme testimonio obrante a fs. 382/385 vta. del Expte. Nº 1475/25 fuera declarado heredero univrsal de Santiago Gamarra, hijo de la causante Petrona Saucedo de Gamarra; Rafael Folguera, M.I. Nº 6.369.153 (cesionario conforme fs. 488 del citado expediente); María Basilia Esther Gamarra, M.I. Nº 6.579.708, hija de Bernardo Gamarra; Teofila Gamarra, M.I. Nº 2.773.199, hija de Heriberto Gamarra (hijo de la causante); Fortunato Romero, M.I. Nº 1.655.541 (cesionario conforme fs. 461/461 vta. del expediente mencionado) y/o Herederos Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos al inmueble que se pretende prescribir individualizado en el Plano de Mensura Nº 1512-T, ubicado en la Primera Sección de la localidad de Mburucuyá, Ctes, compuesto por las chacras Nº 18, 11, 262, 263, fracción de la chacra 12 y fracción de la chacra 264. La Chacra Nº 18 linda al norte con calle no materializada (de tierra) con una extensión de 346,40 mts; al este linda con la Cañada Fragosa con 346,40 mts., al este con calle no materializada (de tierra-cerrada) con 346,40 mts. de largo al Sur linda con calle materializada (tierra) con 346,40 mts. de largo y al oeste linda con calle no materializada (de tierra cerrada) con 346, 40 mts. inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble al Nº 13 Folio 15 Tomo 1 Año 1972 a nombre de Saucedo Petrona de Gamarra. La Chacra Nº 11 linda al Norte calle materializada (tierra) con 346,40 mts. de largo; al Este con calle no materializada (tierra-cerrada) con 421,75 mts. de largo; al Sur con calle no materializada (tierra) con 346,40 mts. de largo y al oeste con calle no materializada (tierra-cerrada) con 421,75 mts. de largo, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Nº 19 Folio 22123 Tomo 1 Año 1972 a nombre de Saucedo Petrona de Gamarra. La Chacra Nº 262 según Catastro (162 según titulo) linda al Norte con calle no materializada (tierra) con 346,40 mts. de largo; al Este con calle no materializada (tierra-cerrada) con 346,40 mts. de largo, al sur con calle no materializada (tierra-cerrada) con 346,40 mts. de largo, al oeste con calle no materializada (tierra-cerrada) con 346,40 mts. de largo, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 235, Folio 087593, Fca.41575, Año 1937 a nombre de Santiago Gamarra. La Chacra Nº 263 linda al norte con calle no materializada (tierra) con 346,40 mts. de largo; al Este con calle no materializada (tierra) con 346,40 mts. de largo; al sur con calle no materializada (tierra-cerrada) con 346,40 mts. largo, al oeste con calle

no materializada (tierra-cerrada) que no se halla inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble. La Fracción de la Chacra Nº 12 linda al Norte con Cañada Fragosa con 200 mts. de largo; al este con Cañada Fragosa con 100 mts. de largo, al sur con calle no materializada (tierra-cerrada), al oeste con calle no materializada (tierra-cerrada), inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 282, Folio 086861 año 1936 a nombre de Gamarra espectación de Mavilovich y fracción de Chacra Nº 264 linda al norte con Cañada Fragosa con 100 mts. de largo; al Este con Cañada Fragosa con 200 mts.; al Sur linda con Cañada Fragosa con 100 mts. y al Oeste con calle no materializada (tierra) inscript en el Registro de la Propiedad Inmueble Tº 282 Fº 086861 Año 1936 a nombre de Gamarra Espectación y en la Dirección General de Catastro se encuentran inscriptas las Chacras Nº 18 y Nº 11 con partida inmobiliaria M1-87-2; la Chacra Nº 262 con partida inmobiliaria M1-195-2; la Chacra Nº 263 con partida inmobiliaria M1-785-2 y las fracciones de las Chacras 12 y 264 con partida inmobiliaria M1-664-2, bajo apercimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en él juicio.. Sáladas, Ctes., 23 de Noviembre de 2.021.

Dra. Silvana Raola del Fabbro – secretaria
I:31/03 – V: 01/04

Expte GXP-43.094/22

El Juzgado Civil y Comercial Nº: "2", a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, Juez, Secretaria Nº: "4" a cargo de la Dra. Catalina del R. Silva Gervazoni, ubicado en calle Colón 671 de Goya, Cita y Emplaza a la demandada de autos: Teodolinda Romero De Enriquez, Ml. Nº: 2.358.977 y/o sus herederos y/o quiénes se crean con derecho sobre un inmueble descrito en la demanda, individualizado en el Plano de Mensura para Usucapión Duplicado Nº: "6748-N", ubicado en la Manzana Nº: "155" (Parc. 2 s/Mra. 943-N y Fracción A s/Mra. 4180-N) del Municipio de la Ciudad de "Goya", Provincia de Corrientes, República Argentina, integrado por los Puntos Letras "A-B-C-D-E-F-A", constante del Punto "A-B" una línea de 8,05 ms.; del Punto "B-C" una línea de 19,84 ms.; del Punto "C-D" una línea de 60 cm.; del Punto "D-E" una línea de 7,60 ms., del Punto "E-F" una línea de 8 ms., y del Punto "F-A", cerrando el Polígono una línea de 12,40 ms., encerrando una Superficie total de: (107,94 m2); que Linda: Norte: Calle Gendarmería Nacional (tierra); Este: José Victorio Falcón; Sur: Salvador Amado y Otro y Teodolinda Enriquez de Romero; y al Oeste: Rufino Amado Cardozo y Teodolinda Enriquez de Romero.- Inscripto el dominio en mayor extensión al Matrícula Nº: 13.222 - Goya - Adrema: "11-27339-1", para que comparezcan a éste Tribunal a estar a derecho, dentro de los Quince (15) Días de notificados, a contar a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se dará intervención al Defensor de Pobres para que lo represente, en relación a los autos: "Falcon Jose Victorio C/Romero Teodolinda Y/O Sus Herederos Y/O Quien O

Quienes Se Consideren Con Derechos S/Prescripción Adquisitiva O Usucapión - Ordinario Por Audiencias", Expediente "GXP-43.094/22"-Fdo. Dra. Catalina del R. Silva Gervazoni. Secretaría Nº: 4. Juzgado Civil y Comercial Nº: 2. Goya. Ctes

Dra. Catalina del R. Silva Gervazoni – Secretaria
I:31/03 – V: 01/04

Expte. Nº PXL 25513/19

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 25513/19, caratulada: "FERNANDEZ JUAN JOSE P/ SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", a JUAN JOSE FERNANDEZ, D.N.I. Nº 37.892.842, argentino, casado, instruido, desocupado, nacido el 23 de mayo de 1994, siendo hijo de Nicasio Fernández y Ramona del Carmen Torres, cuyo último domicilio conocido era en barrio Aeropuerto (ref. detrás de las Carmelitas frente a la chacra de Mongiat, de esta ciudad, , de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 44. Paso de los Libres, 22 de febrero de 2022. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESEER a JUAN JOSE FERNANDEZ, D.N.I. Nº 37.892.842, demás circunstancias personales en autos, a razón del delito de LESIONES LEVES, que encuadra en la figura descripta en el artículos 89, del Código Penal, en calidad de autora material, sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiese y oportunamente, archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES Nº 1 - Paso de los Libres - Corrientes.- SECRETARIA de INSTRUCCIÓN Nº 1. Paso de los Libres (Ctes.), 28 de marzo de 2022.-

Dra. Jесica Melina Gómez. Secretaria
I:31/03 – V: 04/04

Expte. Nº MXP -6176/15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a cargo del Dr. Julio Osvaldo Zamudio, Secretaría Nº 1 de la suscripta Se Hace Saber que el Martillero Público y Judicial Dn. Leo Gregorio Muchnik, Rematara, en El Maestro Nº 160 de esta ciudad, el día sábado 23 de Abril de 2022 a las 10,00 horas, previa publicación por Dos (2) días en el Boletín Oficial, periódico de circulación local, y carteles, en los autos caratulados: "Percara, Guillermo Sebastián c/ Flores, Ramona Josefa y Otro s/Laboral", Expte. Nº MXP - 6176/15, en Pública Subasta, Con la Base de las dos terceras partes de su valuación fiscal, es decir la suma de

Pesos Cuatro Mil Trescientos Seis Con Treinta Y Dos Centavos (\$ 4.306,32), al contado y al mejor postor, Un Inmueble con todo lo clavado plantado y adherido al suelo, ubicado en Calle Colon Nº694, de la Ciudad de Monte Caseros, Provincia de Corrientes, identificado como Lote "I", Manzana 53, constante de 10,54 mts. de frente y contrafrente por 14,85 mts de fondo y contrafondo, superficie 156,5190 mts2; Linderos: Norte calle Colón, Sur lote III, propiedad de Nélide Cristina Rojas de Percara, Este Lote II propiedad de Jorge Florencio Rojas, Oeste calle Italia, Inscripto en el Registro de la propiedad Inmueble de la provincia de Corrientes, Folio Real Matrícula Nº 10.100, del protocolo de dominio del departamento Monte Caseros "O" a nombre del Causante Hector Daniel Rojas, en la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, bajo ficha Adrema Nº 01-187-1.Gravámenes: Embargos: en estos autos, Monto \$ 325.426,61, Más El 50%.- Nº y Fecha de M.E. 9378, 10/03/2021.- Deudas: en la Municipalidad local en concepto de Pavimento, Tasas y Servicios e Impuesto Inmobiliario \$71.275,58 al 01 de noviembre de 2021; las mismas son a cargo del adquirente.- Estado de Ocupacion: Deshabitada, según surge del mandamiento de constatación Nº220/21 de fs. 361.- Lugar De Exhibicion: en horarios y días hábiles, en el bien inmueble a subastarse, sito en calle Colón Nº694, de esta ciudad de Monte Caseros, Ctes.- Condiciones De Venta: Señá: 30% Comision: 3%, todo en el acto del remate y en dinero en efectivo. Saldo: dentro de los cinco (5) días de aprobado judicialmente el mismo.- Informes: Al Martillero Teléfono 03775-15404588, de lunes a viernes de 8hs. a 12hs, y de 17hs. a 20hs Monte Caseros, Ctes., 29 de Marzo de 2022.-

Dra. Naomi Rosa Vallejos - Secretaria
I: 01/04 – V: 04/04

Expte Z06 3799/19

El Dr. Eduardo Anibal Modenuti, Juez del Juzgado de Paz de Ita Ibate Corrientes, cita y emplaza, al Titular Registral y/o herederos de Maria Luisa Gutierrez D.N.I. Nº 4.680.102, fallecida intestada en fecha 28/03/2015 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en Solar letra D, de la Manzana 61 del Centro Agrícola "Ita Ibate", ubicado en el Dpto. General Paz, con una superficie de 1.874, 289 m2, linderos NORTE Estado de la Provincia de Ctes; al SUR calle General Belgrano; al ESTE Los Pinos S.A.; al OESTE calle Islas Malvinas, superficie 43.30 de frente y 43,20 contra frente; 42,70 sobre calle Islas Malvinas, y 43,10 sobre el lindero Los Pinos, inscripto al TOMO 1, FOLIO 95, FCA.87, año 1969 Dpto. General Paz. , para que en el término de 30 días comparezcan a tomar intervención que le corresponda en el proceso bajo apercibimiento de designar Defensor oficial de ausentes para que lo represente, de conformidad a los arts. 118/119 del C.P.C. C. Así lo tengo dispuesto en los autos caratulados: "Villalva Carmen Antonia C/ Gutiérrez María Luisa S/ Prescripción Adquisitiva" Expediente Z06 3799/19.-Ita Ibate, 23 de

febrero de 2022

Dr. Barrios O. Giménez – Secretario
I: 01/04 – V: 04/04**Expte. N° TXP 9831/19**

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 5ta. Circunscripción Judicial sito en Av. San Martín N° 850 -Planta Alta- de Santo Tomé (Ctes.) Dra. Gabriela Catalina Borgo, cita y emplaza por quince (15) días a la Sra. Andrade Rafaela y/o sus causahabientes, y/o quien o quienes se consideren con derecho al dominio del inmueble individualizado como Manzana N° 80 fracción parcela 14 s/c, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo I, F° 231, N° 17, año 1968, y en la Dirección General de Catastro Adrema W1-11138-1, ubicado en calle Moreno N° 714 en los ejido de esta ciudad de Santo Tomé (Ctes.), constante de una superficie de 11.50 mts de frente y 12 mts de contrafondo, por 24.60 de fondo; para que en dicho término se presenten a ejercer sus legítimos derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que los represente en juicio, todo conforme disponen las providencias que en sus partes pertinentes dicen así: N°8642 Santo Tome, 21 de octubre de 2019.- ...3.- Por promovida demanda de Usucapión y/o Prescripción Adquisitiva contra la Sra. Rafaela Andrade, LC N° 4.234.546 y/o sus causahabientes y/o quien resulte propietario del inmueble individualizado como Manzana N° 80, fracción de parcela 14 (s/c), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo I, Folio 231 N° 17, año 1968 y en la Dirección General de Catastro Adrema N° W1-11138-1, ubicado en calle Moreno N° 714 de esta ciudad, la cual en atención a lo que dispone el art. 319 del C.P.C.C. tramitara según las normas del Proceso Ordinario.-... Notifíquese. Fdo. Dra. Gabriela Catalina Borgo.- Jueza Civ., Com., y Laboral - N° 7679 Santo Tome, 20 de octubre de 2021.- ... córrase traslado por el término de 15 días hábiles; y atento a que de las constancias de Autos no surgen datos del

domicilio del Demandado publíquense edictos en el "Boletín Oficial" y "en un diario de la zona" durante dos días, ... Notifíquese. Fdo. Dra. Gabriela Catalina Borgo.- Jueza Civ., Com., y Laboral; oportunamente dictadas en los autos caratulados: " Rodríguez Faustino C/ Andrade Rafaela Y/O Sus Causahabientes Y/O Quien Resulte Propietario S/ Prescripción Adquisitiva., Expte. N° TXP 9831/19, Secretaría a mi cargo.---

El presente edicto se publicará en el "Boletín Oficial", Tableros del Juzgado y en un diario de amplia circulación en la zona

Santo Tomé Ctes., 29 de noviembre de 2021.-

Olga S. Romero – secretario**I: 01/04 – V: 04/04****Expte N° 235129**

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Instrucción N° 1 de la Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. NORMA BEATRIZ AGRASO, se cita y emplaza a: WALTER JOSE WETTSTEIN, de apodo: "WALTER SOTELO", DNI: 37.371.150, domiciliado en el Barrio Laguna Seca, 232 viviendas, sector 18, casa 20 de esta ciudad, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "LANDAIDA ERNESTO DAMIAN P/SUP. ROBO CALIFICADO-CAPITAL" Expediente N° 235129, por encontrarse procesado por la presunta comisión del delito investigado en las mismas: ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO y EN POBLADO Y EN BANDA (arts. 166 inc. 2° y 167 inc. 2° del CP). Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Corrientes, 10 de diciembre de 2021.-

Dra. Norma Beatriz Agraso**I: 01/04 V: 07/04****Remates - Interior****Expte. Nro. 140100/16**

Se hace saber que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de esta ciudad de Corrientes, a cargo de la DRA. MARINA ALEJANDRA ANTUNEZ, Secretaria del DR. RAMIRO A. ENRIQUEZ GONZALEZ, en los autos caratulados "CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO C/ FIDEICOMISO FONDO DE INVERSION DIRECTA FIGSA AGROGANADERO S/ LIQUIDACION DE FIDEICOMISO" Expte. Nro. 140100/16 previas dos publicaciones en el Boletín Oficial, un diario local, el martillero Pablo Silva Mat. del S.T.J. Nro. 392 procederá el día 12 de Abril de 2022 a las 10,00 hs en su escritorio de la calle Catamarca 653 de la ciudad de Corrientes, a la venta en subasta pública y al mejor postor, con todo lo clavado, plantado

y/o de cualquier manera adherida al suelo los siguientes inmuebles: PRIMER INMUEBLE 1) Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentra inscripto al Folio Real Matricula 504, del Dpto. de Itatí - J- Un inmueble ubicado en la 2da. Sección del Dto. de Itatí, individualizado como LOTE 2/a constante de una SUP. de 123 Has. 61 As. 79 cs. LINDEROS: NORTE: Rio Paraná con extrapoligonal de por medio. Sur: Ruta Nac. N° 12. Este Lote 2/c. Oeste: Juan P. Romero. Antecedente Dominial: T°1, F°38, N° 37, Año 1.955. ITATI. T°3, F°82, N° 78. Año 1956. ITATI. T°1, F° 61, N° 51. Año 1967 USUFRUCTO. GRAVAMENES 1) SERVIDUMBRE s/ una Fracción de terreno donde se construirá una zanja de desagüe gratuito y perpetuo que avanza en ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO. - Ley 19552 24065 - SAE INTERCONEXION E.T. Rincón Santa María-. E.T.

Resistencia Línea II ver Fº918 al 921 del Legajo Especial Nº3.- Nro. y Fecha de M.E. 26216- 20-01/07/2021.- INSC. PROV.- SEGUNDO INMUEBLE: Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentra inscripto al Folio Real Matrícula 505 del Dto. de Itatí -J-, un inmueble ubicado en la 2da. Sección del Dto. de Itatí, individualizado como LOTE 2/b constante de una SUP. de 276 Has. 96 As. 23 Cas. LINDEROS: NORTE: Ruta Nacional 12. SUR: Esteros del Riachuelo. ESTE Lote 2/d. OESTE: Juan P. Romero. Antecedente Dominial Tº1, Fº38, Nº 37, Año 1.955. ITATI. Tº3, Fº82, Nº 78. Año 1956. ITATI. GRAVAMENES: 1) CANCELADO, 2) INDISPONIBILIDAD en autos: "CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DEL CHACO C/ FIDEICOMISO FONDO DE INVERSION DIRECTA FIGSA AGROGANADERO S/ LIQUIDACION DE FIDEICOMISO". Expte 140100/16, Juzg. C. y C. Nº 9, Ctes. Cap. Oficio Nº1520-11/10/2019. Sin Plazo de caducidad. Nº y Fecha de M.E. 43882- 23/10/19. PROVISIONAL P/TITULARIDAD. Inscripción Definitiva. Oficio Nº 102- 19/2/2020. Nº y Fecha de M.E. 5430-21/2/2020.- TERCER INMUEBLE: Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentra inscripto al Folio Real Matrícula 506 del Departamento de ITATI -J-, un inmueble ubicado en la 2da. Sección del Dto de Itatí, individualizado como LOTE 2/C, constante de una SUP. de 123 Has. 90 As. 01Cs. Linderos: Norte: Rio Paraná, con extrapolygonal de por medio. Sur: Ruta Nacional Nº 12. Este: Lote 2/e. y Oeste: Lote 2/a. NOTA: Según Dup. de Ms. Nº1395-P el inmueb. se halla Subdividido VENDIDO lote 2/c-II. Ver matriculas Nº 2201. Ctes. 28/07/11.- Antecedente Dominial: Tº1, Fº38, Nº 37, Año 1.955. ITATI. Tº3, Fº82, Nº 78 Año 1956. ITATI. GRAVAMENES: 1), Y 2) CANCELADOS. 3) AFECTADO A LA SERVIDUMBRE ADM. DE ELCTRODUCTO. Ley 19552. Ver Fº 194 al 229 del Legajo Especial Nº 3. Nº y Fecha de M.E.: 770/3-2-94.- Inscrip. Preventiva. Art. Nº5. Ley Nº4011/85 4) ACEPTACION DE SERVIDUMBRE ADM. DE ELECTRODUCTO. por parte de Nelson LuisTassano D.N.I. Nº 21.928.958. CUIT Nº 20-21928958-9. Arg. Soltero. Dom. San Lorenzo Nº 651. Ctes. Escrit. 107-22/08/08. Escrib. Tania Stucke. Ctes. Nº y fecha de M.E. 16.932-28/08/08. 5) AFECTADO A LA SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO. Ley 19552, Ver Fº 836 al Fº 892 del Legajo Especial Nº 3. "CIERRE NORTE" Lat 132 Kv. Et Ita Ibate- Futura Et Pirayu. Nº y Fecha de M.E.:11326-06/04/2015.- 6) INDISPONIBILIDAD, conforme Ley Nº 24522 en autos "CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DEL CHACO C/ FIDEICOMISO FONDO DE INVERSION DIRECTA FIGSA AGRO GANADERO S/ LIQUIDACION DE FIDEICOMISO" Expte Nº 140100/16 Juzg. Civ. y Com. Nº 9 Ctes Cap. Oficio Nº 1086-27/10/2020.- Nº y fec. de M.E.:31934-09/12/2020.- PROVISIONAL POR INDIVIDUALIZACION. INSCRIPCION DEFINITIVA. Por oficio Nº 114-17/02/2021. La medida afecta al lote 2/c I, Super. 123 ha.84 a. 45 ca, según Dup. mens. Nº1395 "P". Nº y Fecha de ME 691-12/03/2021. Se deja constancia que se halla inscripta una cancelación parcial de Fideicomiso sobre el Lote 2/c II. Dup. de Ms Nº 1395-P. Escrit.139- 07/07/2011. CUARTO

INMUEBLE: Según informe del Registro de la Propiedad Inmueble se encuentra inscripto al Folio Real Matrícula 507del Departamento de Itatí -J-, un inmueble ubicado en la 2da Sección del Dto. De Itatí, individualizado como LOTE 2/d constante de una SUP. de 275 Has. 76 As. 75 Cs. LINDEROS: NORTE: Ruta Nacional Nº 12. SUR: Esteros del Riachuelo. ESTE: Lote 2/f. OESTE: Lote 2/b. Antecedente Dominial Tº1, Fº38, Nº 37, Año 1.955. ITATI. Tº3, Fº82, Nº78 Año 1956. ITATI. GRAVAMENES: 1) y 2) CANCELADOS. 3) INDISPONIBILIDAD en autos: "CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DEL CHACO C/ FIDEICOMISO FONDO DE INVERSION DIRECTA FIGSA AGRO GANADERO S/ LIQUIDACION DE FIDEICOMISO" Expte 140100/16, Juzg. C. y C. Nº 9, Ctes. Cap. Oficio Nº 1520-11/10/2019. Sin Plazo de Caducidad. Nº y Fecha de M.E. 43882- 23/10/2019.- PROVISIONAL P/ TITULARIDAD. Inscripción Definitiva. Oficio Nº 102-19/2/2020. Nº y Fecha de M.E. 5430-21/2/2020. 4) INDISPONIBILIDAD en autos "MARIASCH HECTOR JOSE C/ EMPRENDIMIENTOS NELSON LUIS TASSANO -FIDEICOMISO EN GARANTIA S/ LIQUIDACION DE FIDEICOMISO" Expte Nº 215636/21 Juzg. Civ. y Com. Nº 9. Ctes. Oficio Nº 91- 17/2/22. Dicha medida no deberá ser levantada sin autorización del Juez de la liquidación. Nº y Fec. de ME: 5284-21/02/2022. DEUDAS: Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes en concepto de Impuesto Inmobiliario Rural según detalle: ADREMA: J1-328-3: \$ 73.558,45; ADREMA: J1-329-3: \$ 111.564,23; ADREMA: J1-331-3: \$ 126.391,05; ADREMA: J1-330-3: \$ 29.985,85; ADREMA: J1-515-3: \$ 2.434,02. ESTADO DE OCUPACION: Según Mandamientos de Constatación Nº 3066/29: El Inmueble identificado como Lote 2/a se encuentra ubicado sobre Ruta Nac.12 Km 1118. Como referencia toman antena de señal telefónica en campo lindero sobre banda Norte. El mismo posee vegetación rala y baja, con presencia de bañados en la zona cercana al Rio Paraná. Es un campo sin construcciones excepto la instalación de corrales y bretes en la zona delantera sobre ruta Nº12. No se observan signos de ocupación, sin construcciones, ni vivienda, salvo las mencionadas precedentemente, también se observan torres de alta tensión. Según acta Nº 3068/28 en el Lote 2/b acceden desde la R.N. Nº 12, banda Sur, posee alambrado perimetral sobre la misma. Observan un campo, con algunas aguadas, áreas de monte tupido y animales bovinos. Dejan constancia que los límites entre los lotes 2/b y 2/ d, se encuentran sin alumbrados y sin vestigio de postes. En el mismo encuentran una casa en aparente estado de abandono (sin techos ni aberturas) aproximadamente a 1.200 mts de la R. 12. Según Mandamiento 3067/30 lote 2/c subdividido el Lote 2/c I y 2/c II. Al primero de ellos acceden por la R 12 Banda norte tomando como referencia una casilla con transformador. El mismo se trata de un monte ralo, sin construcciones, con torres de alta tensión y algunos animales vacunos pose una zona de bañados cerca del Rio Paraná. Existe un canal de agua en sentido oblicuo desde el lote 2/a hacia el lote 2/c I. No se observan ocupantes. Con respecto al Lote 2/c II: el

mismo se encuentra afectado por la Servidumbre Administrativa de Electroducto. Se accede al mismo por la R.N. Nº 12 Banda Norte Km 1118. Posee cerco perimetral con tejido y poste de cemento, con un portón blanco de doble hoja con candado. observan en su interior una casilla (tipo container), un grupo electrógeno exterior con una cámara y transformador del lado de afuera. Según Mandamiento Nº 3065/31 correspondiente al Lote 2/d Ingresan por el lote lindero 2/b, sin alambrado entre las dos fracciones, con límites desmaterializados entre ambos. En el mismo se divisan animales vacunos, áreas de monte tupido y ralo, pequeñas aguadas. Existe un canal de agua de trazado longitudinal al polígono del Lote 2/ d (perpendicular a la R.N. Nº 12. No se observan signos de ocupación. Se ratifica lo mencionado en el Mto. Nº 3068/28 correspondiente al lote 2/b, respecto a la construcción en estado de abandono que se visualiza a través del Dron. La misma pertenece al Lote 2/d y no al 2/b que la

mencionada precedentemente (Casa en aparente estado de abandono). VISITAS: Los inmuebles podrán ser revisados por los interesados el día previo a la subasta de 09,00 hs a 17,00 hs. FECHA DE REMATE: 12/04/2022, HORA: 10,00 hs. LUGAR: Catamarca 653 de esta ciudad. BASE DE VENTA: \$ 297.360.681,38 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS). CONDICIONES DE VENTA: Señala 10 % sobre el precio de adjudicación, comisión del 4 % todo en el acto del remate y en dinero en efectivo. El saldo deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate. El comprador deberá fijar domicilio en la ciudad de Corrientes. Para informes dirigirse al martillero actuante en el lugar del remate o al Cel 3794803098. CORRIENTES, 23 de marzo de 2022.

Dra Marina Alejandra Antunez

Dr. Ramiro Antonio Enriquez Gonzalez

I: 29/03 V: 04/04

Sección General

Licitaciones

**Provincia de Corrientes
Ministerio de Educación
Unidad Coordinadora Provincial**

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Construcción J.I.N.Nº 70 en Escuela Nº405 – Pueblo del Libertador – Departamento Esquina - Provincia de Corrientes

LICITACION PUBLICA Nº 4-2022

Presupuesto Oficial: \$55.465.561,26

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 25/04/2022 - Hora 9:00am

Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 663

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Objeto: Construcción de la Extensión Áulica de la

Escuela Normal María L. R. de Frechou en Esc. Nº420 – Sgto. Cabral – Departamento Saladas - Provincia de Corrientes

LICITACION PUBLICA Nº5-2022

Presupuesto Oficial: \$116.090.144,01

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 25/04/2022 - Hora 10:00am

Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 663

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$60.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Objeto: Construcción J.I.N.Nº 58 en Escuela Nº410 – Perugorría – Departamento Curuzú Cuatiá - Provincia de Corrientes

LICITACION PUBLICA Nº 6-2022

Presupuesto Oficial: \$59.685.770,44

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 25/04/2022 - Hora 11:00am

Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 663

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$40.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Financiamiento

Ministerio de Educación de la Nación

Objeto: Construcción Escuela Especial Nº16 – Gdor.

Valentín Virasoro – Departamento Santo Tome - Provincia de Corrientes

LICITACION PUBLICA Nº 7-2022

Presupuesto Oficial: \$146.912.791,91

Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial

Fecha y hora de apertura: 26/04/2022 - Hora 9:00 am

Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 663

Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)

Valor del Pliego: \$60.000.-

Lugar de Adquisición del pliego

La Rioja 665 2º Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.)

Objeto: Construcción J.I.N. Nº50 en Escuela Nº429 – Ensenada Grande – Departamento San Cosme - Provincia de Corrientes

LICITACION PUBLICA Nº 8-2022

Presupuesto Oficial: \$26.040.949,11
 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial
 Fecha y hora de apertura: 26/04/2022 - Hora 10:00am
 Lugar de apertura: Sala de situación Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja Nº 663
 Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)
 Valor del Pliego: \$20.000.-
 Lugar de Adquisición del pliego
 La Rioja 665 2º Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.)
 Financiamiento
 Ministerio de Educación de la Nación
I:21/03 V:04/04

Ministerio de Turismo**Licitación Pública Nº 03 / 22**

Corrientes, 25 de marzo de 2022

Exp. Nº 190-108-2021
 APERTURA: 4 de mayo de 2022 HORA: 11,00
 Autorizado por Decreto Nº 601/22 de fecha 15-03-22
 MOTIVO: ADQUISICION DE 5 EMBARCACIONES DESTINADAS A LAS UNIDADES DE CONSERVACION: PORTAL SAN ANTONIO, CAPIVARI, ISLA APIPE, GALARZA Y CHAVARRIA, DEPENDIENTES DE LA DIRECCION DE PARQUES Y RESERVAS.
 Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo Nº 902- 1º Piso – Corrientes antes de las 11.00 horas del día 04/05/2022 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 22º del Anexo I del Decreto Nº3056/04).4
 A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.
 INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
 INFORMES TECNICOS: Dirección de Administración, sita en calle 25 de mayo 1330 de la ciudad de Corrientes, TE. 442700
 ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (Son Pesos: diez Mil)
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.167.500 (Son Pesos: diez millones ciento sesenta y siete mil quinientos)
 INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar
 ó www.corrientes.gov.ar
 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES
 CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA
I:30/03 V:05/04

Provincia de Corrientes
Ministerio de Turismo
Licitación Pública Nº 02 / 22

Exp. Nº 190-888-2021
 APERTURA: 4 de mayo de 2022 HORA: 09,00
 Autorizado por Decreto Nº 602/22 de fecha 15-03-22
 MOTIVO: ADQUISICION DE 1 VEHICULO MODELO MINUBUS CON CAPACIDAD PARA 18 PERSONAS.
 Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo Nº 902- 1º Piso – Corrientes antes de las 9.00 horas del día 04/05/2022 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 22º del Anexo I del Decreto Nº3056/04).4
 A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.
 INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes
 INFORMES TECNICOS: Dirección de Administración, sita en calle 25 de mayo 1330 de la ciudad de Corrientes, TE. 442700
 ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 231 –Cap. Fed. Buenos Aires VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000 (Son Pesos: diez Mil)
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.500.000 (Son Pesos: ocho millones quinientos mil)
 INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar
 ó www.corrientes.gov.ar
Departamento de Contrataciones
Contaduría General de la Provincia
I: 01/04 V: 07/04

Poder Judicial

Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 05/22

EXPEDIENTE Nº 09-E-507-2022
 APERTURA: 04/05/2022 - 10:00Hs.
 LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 153 DE FECHA 29/03/2022.
 Visita de Obra Obligatoria: 21/04/2022 - 11:00 hs.
 Lugar de encuentro visita de obra: Garita de Acceso al predio Edificio T.O.P. Ejército Argentino Nº550 de Goya.
 Personas a Cargo: Ing. Ricardo Rojas - Arq. Ana Saade e

<p>Ing. Eléctrico Manuel Espasandín. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Ampliación de Dependencias Judiciales en edificio sito en Ejército Argentino N°550 de la ciudad de Goya- Corrientes" PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.670.432,21 Mes Básico: Marzo 2022 Capacidades de Contratación Requerida: C.T.C.I.: \$ 16.000.000 C.C.A.: \$25.000.000 Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del 08/04/2022, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: http://www.juscorrientes.gov.ar/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/licitaciones-2022/ Sin costo. Los sobres conteniendo las ofertas deben ser</p>	<p>presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales. CONSULTAS: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar . Poder Judicial I: 01/04 V: 07/04</p>
---	---

Convocatorias

<p style="text-align: center;">Bomberos Voluntarios de San Carlos</p> <p>Convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 20 del mes de abril, del año 2022, a las 19,30 horas en el lugar CIC (Centro Integrador Comunitario), de la localidad de San Carlos, provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea. 2) Tratamiento y aprobación del Estado de Situación Patrimonial y Contable de la asociación al 28 de febrero 2022 3) Constituir los Órganos sociales, Elección de la totalidad de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización por Resolución N° 02 del 27 de enero del Año 2022 de la Inspección General de Persona Jurídica". Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08Hs a 12 Hs, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. Convóquese a los señores asociados de la Comisión de Apoyo de la Fiesta Provincial del Agricultor, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrara en su sede permanente de Avenida San Antonio s/n y Productores Tabacaleros, departamento de Goya, Provincia de Corrientes, el día 07 de Abril de 2022 a las 20:00 Hs. Para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Designación de dos Asociados para que, con el Presidente y el Secretario, firmen el acta en representación de la Asamblea. 2. Poner a consideración de los Socios la Donación de una fracción del inmueble a favor del Estado Provincial-Ministerio de Educación de aproximadamente una (1) Hectárea, sobre calle Doménico Zini, inscripta en el Registro de la Propiedad de Inmueble bajo número de Adrema I2-5805-2, según duplicado de mensura 3416- N, para ser destinado a la construcción y funcionamiento de una escuela técnica. NOTA: La Asamblea se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 27 a 31 del Estatuto Social.</p>	<p>Carlos Ramón Zarantonelli, Presidente.- José Saúl Stortti, Secretario.- I: 30/03 – V: 05/04.-</p> <p style="text-align: center;">Círculo de Oficiales de la Policía de Corrientes</p> <p>El Círculo de Oficiales de la Policía de Corrientes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria de Delegados a llevarse a cabo el día Sábado 30 de Abril de 2022 a las 09,00 hs., en su Sede Social sito en Av. Ayacucho al 3.253 de esta Ciudad Capital, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1. Lectura del acta de convocatoria. 2. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance e Inventario de los Ejercicios 2.019 – 2.020 y 2.021 3. Consideración y aprobación del Presupuesto General de Gastos Año 2.022 4. Consideración y aprobación del incremento de la cuota societaria. 5. Proclamación de las Autoridades del Período 2022-2026 (renovación parcial, segunda mitad, vicepresidente y acompañantes Art. 25° y 26° del Estatuto en vigencia). 6. Designación de dos (2) Socios asambleístas para firmar el Acta de Asamblea. La Comisión Directiva.- I: 31/03 – V: 05/04.-</p> <p style="text-align: center;">Asociación Mutual GALCO</p> <p>De acuerdo a lo determinado en el Artículo 30 del Estatuto Social, convocase a los asociados de la Asociación Mutual "GALCO", a la Asamblea General Ordinaria N° 69 a realizarse el día 30 de Abril de 2022 a las 17 horas en su local social, sito en calle Entre Ríos N° 556, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1º) Nombramiento de las autoridades de la Asamblea. 2º) Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea en forma conjunta con el Vice- Presidente y Secretario. 3º) Designación de dos asociados para integrar la junta</p>
--	--

<p>escrutadora. (o como fiscalizadores).</p> <p>4º) Se realizará el tratamiento del Ejercicio año 2021, teniendo en cuenta la Resolución del INAES Nº 1015/2020 en la que se aclara: se encuentra permitido a las entidades, la celebración de Asambleas presenciales en las localidades y zonas donde rija el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (D.I.S.P.O.), cumpliendo con los protocolos y exigencias referidas a bioseguridad vigentes que dispongan las autoridades nacionales, provinciales y municipales.</p> <p>5º) Consideración y aprobación del Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, de los estados contables finalizado el 31 Dic 2021.</p> <p>6º) Aprobación de los Actos y Gestiones realizadas por el Consejo Directivo, Año 2021.</p> <p>7º) Ajustes, de los valores de la cuota social.</p> <p>8º) Elección Parcial del Consejo Directivo por cese de mandato: Presidente. Tesorero. Pro-Secretario. Vocal Titular: 1º y 3º. Vocales Suplentes: 5º, 7º, 9º, de conformidad a lo enunciado en el Art 15 del Estatuto Social y de acuerdo a lo prescripto en el Art. 37, cuyo texto se transcribe al final de la convocatoria. Conforme y teniendo en cuenta, además, la Resolución del INAES Nº 485/2021 Art(s) 2º y 5º de fecha 18 Abr 2021.</p> <p>9º) Clausura de la Asamblea.</p> <p>Fonte Ivan Adolfo, Presidente.- Massaroni Silvia, Secretaria.- I: 31/03 – V: 04/04.-</p> <p style="text-align: center;">Colegio de Odontólogos de Corrientes</p> <p>La Comisión Directiva del Colegio de Odontólogos de Corrientes, convoca a sus afiliados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en el Complejo Polideportivo de la Institución, sito en el Perichón, el día domingo 29 de Mayo de 2022 a las 09:30 hs. ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio 2020.</p> <p>2) Aprobación de la Memoria y del Balance del ejercicio 2021.</p> <p>3) Elección de autoridades.</p> <p>4) Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta de la presente Asamblea.</p> <p>Javier Alberto Pasetto, Presidente.- Salinas Segovia Ofelia, Secretaria.- I: 01/04 – V: 01/04.-</p> <p style="text-align: center;">PESCADORES ISLA APIPE GRANDE</p> <p>Asociación Civil "PESCADORES ISLA APIPE GRANDE", Legajo Nº 100, Tomo 126 Nº 5249, Folio 138/143, Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para considerar los estados contables vencidos al 31 de diciembre de 2020, al 31/12/2019, al 31/12/2018, al 31/12/2017, al 31/12/2016, al 31/12/2015, al 31/12/2014, y renovación de las autoridades. - En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto</p>	<p>Social vigente, en su artículo 8º, la Comisión Directiva convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 16 de abril de 2022 a las 19 horas en el domicilio de esta Asociación calle Nº 09 esquina Nº 16, San Antonio de Apipe Grande, Ituzaingo.</p> <p>ORDEN DEL DIA:</p> <p>1) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asociación.</p> <p>2) Consideración de la Memoria y Balance e Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos, así como el informe de Tesorería sobre los ejercicios vencidos al 31/12/2020, al 31/12/2019, al 31/12/2018, al 31/12/2017, al 31/12/2016, al 31/12/2015, al 31/12/2014.-</p> <p>3) Reforma parcial del Estatuto que rige a la Asociación, a fin de adecuarlo a la nueva Reforma del Código Civil.-</p> <p>4) Elección de Nuevas Autoridades, adecuándolas al nuevo régimen establecido, para las Sociedades Civiles, después de la Reforma del Código Civil.</p> <p>5) Puesta a consideración del Plan de Trabajos a realizar durante el periodo 2022/2023.-</p> <p>6) Designación de profesionales asesores habilitados a tramitar en Corrientes, Capital ante Personería Jurídica.-</p> <p>7) Temas varios.-</p> <p>GONZALEZ MARIO, Presidente.- GUILLERMO SARASUA, Secretaria.- I: 01/04 – V: 01/04.-</p> <p style="text-align: center;">Cooperativa de Trabajo "AYUDANDO A LA COMUNIDAD" Limitada</p> <p>En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley 20337, informamos a usted que se ha convocado a los señores asociados de la Cooperativa de Trabajo "AYUDANDO A LA COMUNIDAD" Limitada, Matrícula INAES Nº 28362/05 y matrícula Provincial 345/05 a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de abril de 2022 a las 09:00 horas situado en el Barrio 13 de abril Manzana 26 casa Nº 1, de la Ciudad Santa Lucia para tratar el siguiente Orden del día:</p> <p>1. Lectura del acta anterior.</p> <p>2. Designación de dos asambleístas para firmar el acta junto al Presidente y Secretario.</p> <p>3. Consideración de la Memoria Anual y Balance General; Estado de Resultados y Cuadros Anexos, correspondientes al ejercicio económico Nº17 cerrado al 31/12/2021.</p> <p>4. Informes del Síndico y de auditoría del ejercicio finalizado al 31/12/2021.</p> <p>5. Ingresos y bajas de asociados.</p> <p>6. Tratamiento de los aportes de los asociados.</p> <p>LA COMISION DIRECTIVA.- I: 01/04 – V: 01/04.-</p>
---	---

*Edictos Municipales***Municipalidad de Sauce**

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°66, P/ Solar "a", s/DGC y C: P/ Lote 001- Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 1635- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 21,85 m; (2-3): 21,00 m; (3-4): 21,85 m; (4-1): 21,16 m; lo que hace una superficie total de 460,57 m². Lindando al NORTE: calle 25 de Mayo (H° A°); al SUR: L° S/ M: Municipalidad de Sauce; ESTE: L° S/ M: Municipalidad de Sauce en Posesión de: Pablo F. Chávez Suc.; OESTE: calle Bartolomé Mitre (H° A°).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. –

Sauce Ctes., 26 de Marzo de 2022

Ing. Carlos Romano. Intendente

I: 01/04 V: 01/04

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°23- Grupo D s/ Catastro- Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 1620- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 503,75 m; (B-C): 241,36 m; (C-D): 495,64 m; (D-A): 263,01 m; lo que hace una superficie total de 12 ha 58^a 92ca m². Lindando al NORTE: calle Publica (cerrada); al SUR: calle Publica (Tierra); ESTE: calle Publica (Ripio); OESTE: calle Publica (cerrada).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. –

Sauce Ctes., 26 de Marzo de 2022

Ing. Carlos Romano. Intendente

I: 01/04 V: 01/04

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la

Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Chacra N°06 (Fracción)- Grupo D- s/ Catastro- Ejido Sub- urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1632- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano:

Lote A: (1-B): 248,35 m; (B-C): 358,68 m; (C-D): 250,16 m; (D-E): 116,16 m; (1-E): 243,17 m; lo que hace una superficie total de 8ha 98a 12ca. Lindando al NORTE: calle Publica (Ripio); al SUR: L° S/ M: Municipalidad de Sauce y Lote B; al ESTE: L° S/ M: Municipalidad de Sauce; al OESTE: calle Publica (Tierra).

Lote B: (1-A): 123,36 m; (1-E): 243,17 m; (E-F): 123,36 m; (F-A): 246,32 m; lo que hace una superficie total de 3ha 99a 96ca. Lindando al NORTE: Lote A; al SUR: L° S/ M: Municipalidad de Sauce; al al ESTE: L° S/ M: Municipalidad de Sauce; al al OESTE: calle Publica (Tierra).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. –

Sauce Ctes., 26 de Marzo de 2022

Ing. Carlos Romano. Intendente

I: 01/04 V: 01/04

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°95- Lote 1 (s/ Cat) – de la Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 817- V, del Agrimensor Nacional Carlos Rubén Cotto. Que mide según dicho plano:

Fracción 2: (1-2): 10 m; (2-9): 13,38 m; (9-10): 10 m; (10-1): 13,38 m; lo que hace una superficie total de 133,80 m². Lindando al NORTE: calle Laprida (Ripio); al SUR: Lote 3; al ESTE: Lote 5; al OESTE: Lote 1.

Fracción 3: (11-12): 6,00 m; (12-8): 20,00 m; (8-9): 6,00 m; (11-10): 10 m; (9-10): 10 m; lo que hace una superficie total de 120,00 m². Lindando al NORTE: Lote 1 y Lote 2; al SUR: Lote 4; al al ESTE: Lote 5; al OESTE: calle Belgrano (Pav. H° A°).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. –

Sauce Ctes., 26 de Marzo de 2022

Ing. Carlos Romano. Intendente

I: 01/04 V: 01/04

<p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°72- Lote H (Fracción) - s/ Catastro Municipal- Ciudad de Sauce. Según plano de mensura número 1317- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 9,94 m; (B-C): 28,08 m; (C-</p>	<p>D): 9,23 m; (D-A): 28,27 m; lo que hace una superficie total de 269,97 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Hugo Cesar Crouford; al SUR: calle Independencia; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce.</p> <p>En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-</p> <p>Sauce Ctes., 26 de Marzo de 2022</p> <p>Ing. Carlos Romano. Intendente I: 01/04 V: 01/04</p>
<h2>Sección Comercial</h2>	
<h3>Testimonios</h3>	
<p style="text-align: center;">Farmacia Cartagena SCS</p> <p>Se hace saber por el término de un día que por contrato privado de fecha 25 de enero de 2022, el señor Pablo Adrián Genaro Alvarez, titular del Documento Nacional de Identidad número: 26.111.276 (C.U.I.T. N ° 20-26111276-1), soltero, de profesión comerciante, de 44 años de edad, domiciliado en el Barrio 133 Viviendas, Manzana "F", Casa 122 del Ex Aero- Club, de esta ciudad, y la señorita Tamara Antonella Grimoldi Reyes, titular del Documento Nacional de Identidad número: 36.969.192 (C.U.I.L. N° 27-36969192-4), soltera, de profesión farmacéutica, de 28 años de edad, constituyendo domicilio legal en calle Cartagena N° 4371 de esta ciudad., ambos argentinos nativos, mayores de edad, capaces para contratar, constituyeron una Sociedad En Comandita Simple.- Denominación: " Farmacia Cartagena" Sociedad En Comandita Simple, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Corrientes, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República.-Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a la compraventa y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos, productos químicos, cosméticos, productos de perfumería, especialidades aromáticas, productos alimenticios, artículos de higiene y salubridad, herboristería, y todos otros anexos comunes a este tipo de comercio, a cuyos fines tendrá plena capacidad para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones lícitas vinculadas al objeto social propuesto, pudiendo a tal efecto celebrar toda clase de contratos de representación y distribución, tanto para el ámbito interno del país como del extranjero. Capital Social: se establece en la suma de Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000.-), el que es aportado de la siguiente manera: a) el señor Pablo Adrián Genaro Alvarez, El Noventa Y Nueve Por Ciento (99 %) del capital, o sea la suma de Pesos Setecientos Noventa Y Dos Mil (\$ 792.000.-), como socio comanditario, y b) la señorita Tamara Antonella Grimoldi Reyes, El Uno Por Ciento (1 %) del capital social, o sea la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000.-), como socia comanditada. Dichos importes son suscriptos e integrados en su totalidad en dinero en</p>	<p>efectivo y en el acto constitutivo.- Duración: 99 años que comenzará a regir a partir del día de la fecha del presente instrumento. Socia Comanditada: señorita Tamara Antonella Grimoldi Reyes. Socio Comanditario: señor Pablo Adrián Genaro Álvarez, ejerciendo cada uno de ellos en un todo de conformidad a las prescripciones legales que rigen la materia en este tipo de sociedades de acuerdo al objeto social. Dirección Técnica: A cargo de la socia comanditada, con todas las facultades que acuerdan las leyes, decretos, resoluciones administrativas, leyes provinciales y demás que rigen la materia, es decir que ejercerá el cargo de Directora Técnica siendo única responsable de su funcionamiento, tanto con respecto a terceros, como con la sociedad en sí.- Fiscalización: estará a cargo del socio Comanditario, rigiéndose en todo lo demás por las normas legales vigentes.- Balance General: Se confeccionará anualmente, estableciéndose como fecha de cierre el 31 de diciembre de cada año, y la distribución de pérdidas y utilidades será en proporción al aporte social de cada socio; Disposiciones Transitorias: Administración, Representación Legal Y Uso De La Firma Social: estará a cargo de la señora Clarisa Lezcano, titular del Documento Nacional de Identidad número: 28.662.716, nacida el 3 de marzo de 1981, soltera, domiciliada en Barrio 133 Viviendas, Manzana "F", Casa 122 del Barrio "EX Aero Club" de esta ciudad.- La misma tendrá amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales de conformidad al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, artículo 9 del decreto ley 5965/63. -2º) Sede Social: calle Cartagena N°4371 de esta ciudad.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-85-22 Caratulado FARMACIA CARTAGENA SCS S/Insc. de Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-02-2022</p> <p>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General I: 01/04 – V: 01/04</p> <p style="text-align: center;">Ersa Urbano S.A</p> <p>Directorio Ersa Urbano S.A. Y Comision Fiscalizadora Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de</p>

Accionista de fecha 11-02-2022 y Reunión de Directorio de fecha 11-02-2022 se procedió a la designación del Directorio queda constituido de la siguiente manera: Director Titular: Presidente: Juan Carlos Romero DNI.Nº 13.516.864, nacido 10/08/59, divorciado, domiciliado en Avenida España 1562 ciudad, argentino. la Comisión Fiscalizadora Síndicos Titulares: María Anabel Sánchez Silva DNINº 28.201.313, domiciliada en El Barrio Ex Aero Club 130 Viviendas Manzana H Casa Nº 39 de esta ciudad de Corrientes, contadora argentina. Gustavo Heil DNINº 26.776.825, domiciliado en calle Las Gardenias Nº 589 de esta ciudad de Corrientes, contador, argentino. Alejandro Omar Morales DNINº 22.164.962, domiciliado en Pasaje Gassiebayle Nº 43 Barrio Progreso de esta ciudad de Corrientes, contador, argentino. Síndico Suplente: Raul Alberto Giffre DNINº 10.567.827, domiciliado en la calle Ituzaingo Nº 1436 de esta ciudad, contador argentino. Con mandato hasta el 11-02-2024.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-339-22 Caratulado ERSA URBANO S.A S/Insc. De Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-03-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:01/04 – V:01/04

Pirro SAS

En la sede social de Pirro SAS, Hipólito Irigoyen Nº 2247, de la ciudad de Corrientes a 10/12/2021, siendo las 17 horas, sin previa convocatoria, por encontrarse presentes la totalidad de los Accionistas, para lo cual se procedió de la siguiente manera: Pi, Alberto Manuel, acciones 5.000, participación 20%; Pi, Jorge Roberto, acciones 5.000, participación 20%; Pi, Miriam Alicia, acciones 5.000, participación 20%; Pi, Héctor Eduardo, acciones 5.000, participación 20%; Pi, Sandra Inés, acciones 5.000, participación 20%. Total acciones 25.000. Total participación 100%. Visto lo anterior, el Señor Héctor Eduardo Pi sometió a aprobación de los Señores Accionistas la realización de una reunión extraordinaria, lo cual fue aprobado con el voto favorable de 25.000 acciones, es decir, por el 100% de las acciones. Por haberse encontrado representadas en la Asamblea el 100% de las acciones, existió quórum para deliberar y decidir. Acto seguido el señor Héctor Eduardo Pi propuso a los señores accionistas el siguiente orden del día: 1. Nombramiento del Administrador titular y suplente. 2. Cesión de Acciones. 3. Lectura y designación de los accionistas para firmar el Acta. Primero: Nombramiento del Administrador titular y suplente. Dado que los accionistas Héctor Eduardo Pi, Alberto Manuel Pi y Sandra Inés Pi, manifestaron su voluntad de ceder sus acciones a los accionistas Jorge Roberto Pi y Miriam Alicia Pi; y el Señor Héctor Eduardo Pi renuncia al cargo de Administrador. EL ORGANISMO DE Administración quedará conformado de la siguiente manera: Administrador Titular: Jorge Roberto Pi, "DNI Nº 12.440.350"; Administrador Suplente: Miriam Alicia Pi, "DNI Nº 12.025.141". Segundo: Cesión de Acciones. Los

Socios Héctor Eduardo Pi, Alberto Manuel Pi y Sandra Inés Pi, manifestaron su voluntad de transferir la totalidad de sus acciones a los accionistas Jorge Roberto Pi y Miriam Alicia Pi en un 50% para cada uno, quedando el Capital Social conforme al siguiente detalle: a) Jorge Roberto Pi, la cantidad de 12.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. b) Miriam Alicia Pi, la cantidad de 12.500 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Tercero: Lectura y aprobación del Acta, escuchada la anterior, fue aprobado con el voto favorable de 25 000 acciones, es decir, por el 100% de las acciones. No habiendo más temas a tratar, siendo las 18 horas, se levanta la sesión previa firma del presente acta.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4461-21 Caratulado PIRRO SAS S/Insc. Cambio de Administrador Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22/03/2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:01/04 – V:01/04

Dinter Hnos S.A.

Se hace saber que por Escritura número cuatrocientos veintiocho (428): En la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, a los 16 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, ante mí: Hector Ariel Debat Cortes, Escribano Autorizante, Titular del Registro Notarial Nº 198 con asiento en esta ciudad, Comparecen: el señor Ernesto Rafael Dinter titular del documento nacional de identidad 32.367.515, C.U.I.L. 20-32367515-6, nacido el 15 de enero de 1987, soltero, argentino, productor agropecuario, domiciliado en calle sin nombre de la Primera Sección Chacras de esta ciudad de Santo Tomé, el señor Otto Gabriel Dinter, titular del documento nacional de identidad 35.839.980, C.U.I.T. 20-35839980-1, nacido el 09 de noviembre de 1991, soltero, argentino, productor agropecuario, domiciliado en Chacra 312 Kilómetro 681 Ruta 14 de esta ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, Cristian Jacobo Dinter, titular del documento nacional de identidad 28.288.179, C.U.I.T. 23-28288179-9, nacido el 28 de septiembre de 1980, soltero, argentino, productor agropecuario, domiciliado en Yermal y Guaicurary 689 San Pedro Misiones y de expofeso en esta ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes para este otorgamiento; los comparecientes son argentinos, mayores de edad.- Intervienen por sus propios derechos y Dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima conforme a la ley 19.550, sus modificatorias y las siguientes cláusulas y condiciones: Denominación: La Sociedad se denomina "Dinter Hnos Sociedad Anonima y/o Dinter Hnos S.A. que tiene su domicilio administrativo legal y fiscal en calle Adolfo Montaña 1581 de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, o el que oportunamente determine el Directorio, pudiendo asimismo constituir domicilios especiales, instalar sucursales, agencias, corresponsalías, oficinas u otras clases de representaciones en el país o en el exterior.- Duración: 99 años.- Objeto: Objeto. La sociedad tendrá

por objeto la explotación y/o administración de bosques, forestación y reforestación de tierras e instalación y explotación de aserraderos: Aserradero: Mediante el aserrado de la madera, la elaboración de chapas, terciados, tableros macizos, tableros aglomerado y tableros de fibra; puertas, ventanas, cortinas de enrollar, persianas, marcos y otros elementos de carpintería de obra; la elaboración de maderas para tonlería, parqué, la obtención de perfiles de madera, virutas, lana de madera y los tratamientos para preservar la madera. Madera: Explotación en general: Explotación maderera en toda su línea a saber: producción forestación industrialización y fabricación de cualquier clase de producto manufacturado que emplee como materia prima la madera o algún deriva de la misma, y comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera, servicio de acerraje de madera. Aserradero: Explotación de bosques, montes y obrajes; forestación y reforestación; instalación de aserraderos; industrialización, transformación y extracción de productos y subproductos derivados de la madera, pudiendo comprarla, venderla, importarla y exportarla en sus diversas etapas, aspectos y procesos. Carpintería de obra: mediante el aserrado de madera, la elaboración de chapas, terciados, tableros macizos, tableros aglomerado y tableros de fibra; puertas, ventanas, cortinas de enrollar, persianas, marcos y otros elementos de carpintería de obra. Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, arrendamiento, fraccionamiento, administración, construcción y explotación de inmuebles urbanos o rurales. Forestales: Mediante la realización en tierras propias o de terceros de plantaciones de toda índole, forestación y reforestación, explotación directa e indirecta de bosque y establecimientos forestales, como así también la exportación e importación de los derivados forestales; prestación de servicios forestales. Mediante la forestación y reforestación de tierras aptas para la formación de explotaciones y especies de maderas, recuperación de tierras áridas o inundables, desmontes, formación de bosques y montes para cualquier tipo de explotación agrícola, ganadera o cualquiera de sus aspectos, estudio, formación o implementación de establecimientos que constituyen unidades económicas para la explotación de cualquiera de dichas actividades, como así la industrialización primaria de los productos obtenidos de ellos y cualquier actividad forestal. Industriales: Instalación y explotación de aserraderos, fábricas de muebles, y toda elaboración de materia prima derivados de la madera y a la exportación e importación de estos productos y productos afines. Comerciales: Mediante la compra-venta, permuta, importación y exportación y distribución de productos terminados y/o en curso de elaboración, materias primas y mercaderías en general, sean éstas de producción propia, nacional o extranjeras; el ejercicio de mandatos, transportes, comisiones, consignaciones y representaciones; explotación de patentes de invención, marcas de fábricas y ganado, licencias y procesos. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas y modalidades de establecimientos agrícola, ganaderos y forestales; explotación de predios rurales.

Financieras: Mediante la inversión de aportes de capital a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas, y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones, valores mobiliarios o de cualquier otra manera, conforme a disposiciones legales vigentes. Consultora: Mediante la prestación de servicios profesionales, científicos y técnicos, por intermedio de locación de obra o de servicios, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, A tales fines la sociedad tiene plena capacidad civil para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos estatutos. Aserradero Y Cepillado De La Madera: explotación maderera en toda su línea, a saber. Producción, forestación, industrialización y fabricación de cualquier producto manufacturado que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma, y comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas. Explotación de bosques, montes y obrajes, forestación y reforestación, instalación de aserraderos, industrialización, transformación de productos y subproductos derivados de la madera pudiendo comprarla, venderla, importarla y exportarla, en sus diversas etapas, aspectos y procesos. Transporte Automotor De Cargas: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta y orden propia o de terceros, a donde corresponda, por medios propios y ajenos, las siguientes actividades: transporte terrestre en general, y en especial transportes de cargas mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, transporte de repuestos, accesorios en general, cubiertas, cámaras, motores; transporte de toda clase de combustibles, lubricantes y sus derivados, como ser naftas, gas oil, aceites, y demás lubricantes; podrá gestionar y realizar transporte internacional de cargas; transporte de todos los elementos utilizados para la construcción, tale como arena, cal cemento, canto rodado, ladrillos, piedras, baldosas, tejas, chapas cerámicas, sanitarios, caños, puertas, ventanas y demás materiales o cargas; explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de cargas en todo el territorio nacional, transporte de toda clase de animales, sean vacunos o no, y en general lo vinculado con la actividad del transporte, explotar concesiones, licencias o permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte de carga; realizar la explotación del transporte de mercaderías en general, fletes, acarreo, encomiendas y su distribución, transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros; transportes de materiales y residuos químicos, utilizando siempre medios propios o ajenos. Todo lo expresado es meramente enunciativo y no excluye cualquier tarea que facilite o complemente el transporte. El transporte siempre se cumplirá dentro del país o el extranjero y por vía terrestre. La sociedad podrá financiar por medios propios, requiriéndolas garantías que estime necesarias, todos los servicios enunciados como objeto social, realizar por cuenta propia o de terceros transporte terrestre en general y especial, transporte de toda clase de maderas en cualquiera de sus aspectos, ya sea aserrada o no, mediante la explotación de vehículos

propios o de terceros; compra venta o arriendo de chasis, acoplados, carrocerías y sus implementos y accesorios para el transporte de la madera; transportar todos los elementos necesarios para el aserrado de la madera.- Capital Social: El Capital social es de \$ 500.000 (Pesos quinientos mil), constituido por 5.000 (cinco mil) acciones ordinarias de \$ 100 (Pesos Cien) valor nominal cada una, todas ellas nominativas no endosables y con derecho a un voto cada una.- Cierre Del Ejercicio: El ejercicio económico social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Directorio: Directorio: Director Titular: Ernesto Rafael Dinter titular del documento nacional de

identidad 32.367.515, Director Suplente: Otto Gabriel Dinter, documento nacional de identidad 35.839.980.- Domicilio Social: Domicilio Social, Legal, Fiscal Y Administrativo: en calle Adolfo Montaña 1581 de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3892-21 Caratulado DINTER HNOS SA S/Insc. De Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-02-2022

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I:01/04 – V:01/04



Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com -/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar